

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates: MADRID... Por un mes... 5; PROVINCIAS... Por tres meses... 20; ULTRAMAR... Por tres meses... 30; EXTRANJERO... Por tres meses... 45.



GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército activo de la Península para el año económico de 1887 á 1888 se fija en 100.022 hombres.

Art. 2.º En el período de instrucción, de los reclutas de nuevo ingreso podrá elevarse dicha fuerza hasta 125.000 hombres, si su sostenimiento lo consienten las economías realizadas durante el ejercicio en los créditos presupuestados para esta atención, haciendo uso el Gobierno de la facultad de anticipar licencias temporales, dentro del tercer año de servicio en las filas, que le concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 11 de Julio de 1885.

Art. 3.º La fuerza de los Ejércitos de Ultramar será: de 19.858 hombres para el de la isla de Cuba, de 3.160 para el de la de Puerto Rico y de 8.753 para el de las Filipinas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Marina,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE GUERRA,

Rafael Rodríguez de Arias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Arenys de Mar, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento del pueblo de San Esteban de Palautordera, en 6 de Septiembre de 1885, acordó dicha Corporación municipal, entre otros particulares, á consecuencia de un caso sospechoso de cólera morbo que se presentó en la localidad, que mediante anuncio por espacio de ocho dias en el Boletín oficial y sitios de costumbre, se procediera á la construcción del nuevo cementerio en el paraje cedido por D. Antonio Vilar é Illa, y que en caso de tener que inhumar algún cadáver de cólico no se verificase en el cementerio existente sino en el sitio que se destinaba al efecto, sin perjuicio de seguir luego el expediente la tramitación que procediera.

Que según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Esteban de Palautordera, la pieza de tierra del manso Rosell, denominada Campo

Regnisol, en que se intentó emplazar el cementerio provisional de aquel pueblo, aparece amillarada á nombre de Antonio Vilar é Illa, quien paga como dueño la contribución territorial impuesta á dicha finca.

Que habiéndose dado principio por el Ayuntamiento á las obras necesarias para la construcción del nuevo cementerio, acudieron al Juzgado en 20 de Octubre de 1885 D. Pedro Pujol y Cortina y D. Martín Pujol Llobera, como curadores del menor Segismundo Vilar y Pujol, con un interdicto de obra nueva, alegando que dicho menor tenía y poseía, como legítimo dueño y propietario, una pieza de tierra campa de ocho cuarteras de extensión, sita en el término de San Esteban de Palautordera, denominada de Los Cuatro Caminos, y bajo los linderos que describían, cuya pieza de tierra era procedente de la herencia de su abuela Doña María Casademunt, y está en usufructo del marido de dicha señora D. Antonio Vilar, lo cual se justificaba con el testamento é inventario tomado á la muerte de la referida Doña Catalina Casademunt, que acompañaban á la demandada.

Que dentro de la deslindada pieza de tierra estaba levantando el Ayuntamiento de dicho pueblo una cerca ó pared para la construcción, al parecer, de un cementerio público, sin permiso ni consentimiento del propietario, y sin que lo hubiese adquirido el Municipio por compra ni por ningún otro título traslativo de dominio, ni menos previa declaración de utilidad pública é indemnización; que contra estos hechos atentatorios al derecho de propiedad, ó sea los de levantar pared dentro de la propiedad del demandante, lo cual no estaba dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, era contra lo que se dirigía el interdicto de obra nueva que presentaban.

Que en providencia de 22 de Octubre del mismo año el Juzgado mandó requerir al Alcalde y Regidor-Sindico del Ayuntamiento de San Esteban de Palautordera para que suspendieran la obra, citándose también para el juicio verbal, por lo que el Alcalde acudió al Gobernador de la provincia á fin de que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, como así en efecto lo hizo, fundándose en que dicho Ayuntamiento de San Esteban de Palautordera, al acordar la construcción de un nuevo cementerio en un terreno que le había sido cedido por un sujeto que venía poseyéndole, obró dentro de las atribuciones que la ley le concede, puesto que adoptó una providencia en defensa de la salud del vecindario, cuya administración le está confiada, y dispuso la ejecución de una obra para un servicio público de importancia; y citaba el Gobernador r los artículos 72 y 89 de la ley Municipal vigente, Real orden de 19 de Mayo de 1882 y Real decreto de 9 de Enero de 1861.

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que, si bien con arreglo á la ley Municipal vigente los Juzgados y Tribunales no deben admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos en los asuntos de su competencia, y entre éstos podía considerarse la construcción de un cementerio público, es también disposición legal y posterior que los interdictos son utilizables por el indebidamente expropiado: que en este caso se encontraba la parte actora del interdicto, por lo que estaba en su lugar el propuesto, siendo por tanto de la competencia del Juzgado el conocimiento del mismo; é improcedente la inhibición entablada por el Gobernador civil de la provincia: que D. Antonio Vilar, siendo meramente usufructuario del terreno de autos, no podía cederlo al Ayuntamiento de San Esteban de Palautordera para construir en el mismo un cementerio, puesto que es principio legal que el usufructuario sólo puede usar de la cosa del modo que le permita su naturaleza y su destino, y sólo tiene el derecho de percibir los frutos ordinarios de la cosa, pero sin alterar la sustancia de la misma; esto es, sin cambiar su forma y su objeto; ni puede tampoco enajenar tal derecho, y mucho menos disponer de la misma cosa que las circunstancias sanitarias excepcionales alegadas no justificaban la infracción legal expuesta, ni menos para impedir la admisión y procedencia del interdicto, puesto que ni tenía apoyo en disposición alguna legal ni gubernativa, ni por otra

parte aparecía la imposibilidad de construir dicho cementerio en otro terreno, ya comunal, ya particular, con consentimiento de sus dueños, ó mediante convenio con los mismos.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 4.º de la ley de 10 de Enero de 1879, según el cual todo el que sea, privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces amparen, y en su caso reintegren en la posesión, al indebidamente expropiado.

Considerando: 1.º Que las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de San Esteban de Palautordera para la construcción de un cementerio, lo han sido en una finca propiedad del actor en el interdicto, y de la cual tiene el usufructo D. Antonio Vilar é Illa, sin que para ello se haya incoado el oportuno expediente de expropiación forzosa.

2.º Que la cesión hecha por el usufructuario y á que se refiere el Ayuntamiento demandado, carece de eficacia y valor en derecho, puesto que el que usufructúa una cosa no puede enajenarla, cederla, ni hacer otro uso de la misma que el que consiente su naturaleza, sin transformarla ni modificarla, y sólo en el caso de expropiación forzosa podrá concurrir como uno de tantos partícipes en la finca, y por el valor que al usufructo se le regule, á percibir la indemnización que le corresponda.

3.º Que por lo tanto, no habiendo sido expropiado el dueño de la finca, ni indemnizado de su valor, ha podido utilizar el interdicto incoado.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Rosa Ballester y Escrivá, representada por D. Casimiro Iglesias Guillén, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 19 de Diciembre de 1884:

Visto: el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Rosa Ballester y Escrivá, en instancia fechada en 26 de Abril de 1883, que consta presentada en el Gobierno militar de Alicante en 11 de Mayo siguiente, solicitó se instruyera cierta información para acreditar que no percibía pensión alguna, como en efecto lo acreditó.

Que remitida dicha información al Ministerio de la Guerra con varios documentos, de los que aparecía que su hijo Alejandro Ferrando Ballester falleció siendo soldado del Ejército de Cuba, en 17 de Octubre de 1864, y que su marido había también fallecido en 9 de Abril de 1873, se expidió la Real Orden de 19 de Diciembre de 1884, por la que se concedió á dicha interesada la pensión anual de 182.50 pesetas desde el día 25 de Septiembre anterior, en que se había acreditado su cualidad de pobreza.

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dicha interesada, D. Casimiro Iglesias

Guillén, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la Ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestar el recurso, lo hizo con la pretensión de que fuese confirmada dicha Real Orden:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la Ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los que se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres, de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 26 de Mayo de 1879, en la que se dispone la forma en que han de practicarse las informaciones ante el Fiscal militar para acreditar que las madres viudas no perciben otra pensión al reclamar la que les corresponda por fallecimiento de sus hijos:

Vista la Real Orden de 24 de Agosto de 1881, en la que se fijan los documentos que se han de acompañar á las peticiones de pensión, según el grado de parentesco y el empleo y categoría de los causantes:

Vista la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, por la que se concedió á Francisco Manchón Candela y Antonia Espinosa la pensión de 182'50 pesetas, desde la fecha en que habían justificado la circunstancia de pobreza, estimada como esencial y necesaria para la declaración del mencionado beneficio:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la que se dispone que las pensiones sólo se concedan desde la fecha en que se justifique la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la Ley de 1860:

Vista la Ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que en su art. 19 previene que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del artículo 18 de la Ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente de 1870, y en él se expuso que en cuanto al percibo de haberes atrasados sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la Ley de 25 de Julio de 1864 á los padres de los militares que siendo naturales de la Península é Islas adyacentes fallezcan en Ultramar en activo servicio, arranca desde la fecha del fallecimiento de los hijos, siempre que los padres acrediten la cualidad de pobreza, ó las madres viudas, cuando éstas sean las reclamantes, justifiquen que no cobran pensión en los términos que disponen las Reales Ordenes de 26 de Mayo de 1879 y 24 de Agosto de 1881:

Considerando que la Real Orden de 28 de Febrero de 1884 antes trascrita, dictada para un caso particular de padres pobres, no tiene aplicación al presente, que es de madre viuda, y que la de 6 de Noviembre del mismo año declara que éstas, cuando tengan derecho á pensión por la ley de 1860, seguirán exceptuadas de la justificación de pobreza, y no hay fundamento de derecho para establecer diferencias entre éstas y las comprendidas en la ley de 1864, lo cual fué reconocido por el Ministerio de la Guerra al fijar en el formulario unido á la Real Orden de 1881 la documentación que han de acompañar á sus pretensiones las madres viudas:

Considerando que la recurrente ha justificado que su hijo Alejandro Ferrando falleció siendo soldado del Ejército de Cuba en 17 de Octubre de 1864, y que como madre viuda no percibía pensión alguna:

Y considerando que habiendo presentado su instancia de pensión en el Gobierno militar en 11 de Mayo de 1883, esta es la fecha oficial que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los cinco años anteriores, cuyos atrasos tiene derecho á percibir con arreglo al art. 19 de la ley de Contabilidad de 1870 que concuerda con el 18 de la ley de 1850, interpretado por la Real orden de 16 de Octubre de 1860.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Félix García Gómez, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Ríos, D. Juan del Río, Don Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra y D. Cándido Martínez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que Rosa Ballester tiene derecho á los atrasos de la pensión de 182'50 pesetas desde 11 de Mayo de 1878 á igual día y mes de 1883, entendiéndose como corriente lo devengado desde esta fecha, y quedando sin efecto la Real Orden reclamada en cuanto no esté conforme con esta declaración.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos, á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifica.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES NÚMERO 87.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### NUEVA ZELANDA

##### Isla del Medio.

**431.** LUCES SOBRE EL MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE OTAGO. (A. a. N., núm. 67/386. París, 1887.) Según un aviso de Wellington, se han encendido dos luces blancas verticales, separadas dos metros entre sí, elevadas 9m,7 sobre el mar y visibles á 6 millas, puestas en un asta á unos 30 metros del extremo de fuera del muelle en construcción de la parte N. de la entrada del puerto de Otago. A medida que los trabajos de construcción del muelle avan-

cen, se correrán hacia fuera las luces, pudiéndose ver desde el mar mientras no estén cubiertas por la punta Tairoa al E. ó á la punta Heyward al O.

Véase cuaderno de faros núm. 86, página 180, y carta número 469 de la sección I.

#### MAR DEL NORTE

##### Panamarca.

**432.** NUEVALUZ EN PROYECTO SOBRE LA PUNTA BLAAVAND. (A. a. N., núm. 68/388. París, 1887.) En el otoño de 1887 se encenderá en la punta Blaavand una luz blanca de eclipses en sustitución de la provisional, que podrá marcarse desde el S. 18° O. al N. 50° O. por el S. y el E. El aparato de iluminación será de 4.º orden.

Entre el N. 50° O. y el N. 34° O.; entre el N. 21° E. y el N. 45° E.; entre el N. 66° E. y el S. 85° E., y entre el S. 7° O. y el S. 18° O. presentará en treinta segundos seis destellos de tres segundos y terció, separados por eclipses de un segundo; el sexto destello estará seguido de un eclipse de nueve segundos.

Entre el N. 34° O. y el N. 21° E.; entre el N. 45° E. y el N. 66° E.; entre el S. 85° E. y el S. 7° O. se verá durante veinticinco segundos y se eclipsará cinco segundos.

Estará elevada 29 metros sobre el mar y será visible á 15 millas.

Situación: 55° 33' 30" N. y 14° 17' 30" E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, página 70, y véase carta núm. 45 de la sección II.

**433.** PROFUNDIDAD EN EL CANAL THYBORÖN, LEINFIORD. (A. a. N., núm. 68/390. París, 1887.) La profundidad del agua en el canal Thyborön es actualmente de 2m,5 á 2m,7 en Haorefen y de 2m,2 á 2m,3 en Fiordgrund.

Carta núm. 45 de la sección II.

**434.** SITUACIÓN DE BUQUES PERDIDOS CERCA DE LA ISLA SYLT. (A. a. N., núm. 68/391. París, 1887.) El buque perdido cerca de la isla Sylt (véase Aviso núm. 399 de 1887) está á 7,4 millas al N. 80° O. del faro de *Rothe Kliff*; tiene de señal en su lado E. una boya verde, y se ha fijado en su palo trinquete una percha con mira de palastro.

Otro buque perdido marcado con una boya verde con cesto, está á la parte E. de la entrada del Ruter-Gat en las marcaciones siguientes: el faro de *Amrum*, al N. 14° E.; la valiza *Seesand*, al N. 59° E.

Otro señalado con una boya verde con cesto, está en la entrada del *Alte Schmal Tief*, en las marcaciones siguientes: la valiza de *Suderoog*, al S. 65° E.; la valiza de *Seesand*, al N. 9° E.

Carta núm. 45 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Stella (costa E.).

**435.** CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE SCIARA BISCARI, EN CATANIA. (A. a. N., núm. 69/397. París, 1887.) Desde el 16 de Mayo de 1887, la luz *Sciara Biscari*, en Catania, que era fija blanca de destellos cada tres minutos, se ha cambiado en fija blanca de destellos cada minuto.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 96, y carta número 122 A de la sección III.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Pontevedra y la de Cesures, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de Pontevedra y Alcaldes de Cesures y Caldas asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Septiembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 225 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente: «D. F. de T., natural de . . . ., vecino de . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Pontevedra á la de Cesures y viceversa, por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que

determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Pontevedra y la de Cesures.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Pontevedra á la de Cesures, por la ruta adoptada, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 32 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas treinta minutos con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pontevedra.

Los carruajes serán de cuatro ruedas y tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá sustituirlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14.ª El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16.ª El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 27 de Julio de 1887.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

ESCALAFÓN del Cuerpo de Establecimientos penales y cárceles, publicado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

EMPLEADOS ACTIVOS			Número de escalafón de la clase...	NOMBRES	DESTINO	SUELDO Pesetas.	
Sección de Dirección y Vigilancia.							
Número de escalafón de la clase...	NOMBRES	DESTINO	SUELDO Pesetas.				
<b>Directores de primera clase.</b>							
1	D. Ricardo Rodríguez de Aldao	Cárcel Modelo	7.500	22	D. Angel Rubio Rojas	Penal de Burgos	1.500
2	Remigio Alegret y Rico	Penal de Ceuta	6.000	23	Pedro Pascual Monarri	Idem de Tarragona	1.500
3	José María Casans	Idem de Baleares	6.000	24	Nemesio Milana	Idem de Zaragoza	1.500
4	Adolfo Soler García	Idem de Zaragoza	6.000	25	Luis Bohan	Idem de Ceuta	1.500
5	Ramón del Río	Idem de Burgos	6.000	26	Antonio Juille	Idem de Baleares	1.500
<b>Directores de segunda clase.</b>							
1	D. Bernardino Domínguez	Idem de San Agustín (Valencia)	5.000	27	Francisco Murcia	Cárcel de las Palmas	1.800
2	José Millán Astray	Cárcel Modelo	5.000	28	Joaquín Abajo	Idem de Burgos	1.500
3	Ricardo Zabala (en comisión)	Dirección general	5.000	29	Felipe Berrocal	Penal de Ceuta	1.500
4	Fernando C. Cadalso	Penal de Valladolid	5.000	30	Augusto Romojara	Idem de Santoña	1.500
5	Juan Pérez Requena	Idem de Cartagena	5.000	31	Ricardo Martínez Jones	Cárcel de Cuenca	1.500
<b>Directores de tercera clase.</b>							
1	D. José García Nansa	Idem de San Miguel de los Reyes (Valencia)	4.000	32	Julián Martínez Boguerin	Penal de Ocaña	1.500
2	Trifón Pacheco	Idem de Alcalá de Henares	4.000	33	Fernán Díaz Gutiérrez	Idem de Ceuta	1.500
3	Francisco Zubiri	Idem de Santoña	4.000	34	Antonino Lazcano	Idem de San Agustín de Valencia	1.500
4	Enrique Sánchez Cayuela	Idem de Granada	4.000	35	Victoriano Esteban Vadillo	Idem de Ocaña	1.500
5	Anastasio Broco del Corral	Idem de Tarragona	4.000	36	Román Barco de Juan	Cárcel Modelo	1.500
<b>Subdirectores de primera clase.</b>							
1	D. Miguel Clavero Gómez	Idem de Granada	3.500	37	José Caballud	Penal de Zaragoza	1.500
2	Manuel Enrique Campaño	Idem de Baleares	3.500	38	Juan Pérez Souza	Idem de Granada	1.500
3	Pedro Bruyel de la Cueva	Idem de Alcalá de Henares	3.500	39	Manuel González Pruna	Idem de Burgos	1.500
<b>Subdirectores de segunda clase.</b>							
1	D. Diego de Rute y López	Cárcel de Málaga	3.000	40	Nicolás Carabella	Idem de San Miguel de Valencia	1.500
2	Santiago Rodríguez Coco	Penal de Ceuta	3.000	41	Rafael Vinuesa	Idem de Ceuta	1.500
3	Ernesto Trigueros	Cárcel de Barcelona	3.000	42	Joaquín Castell	Cárcel de Barcelona	1.500
4	José Antonio Fernández	Penal de Zaragoza	3.000	43	Leandro de Andrés	Penal de Cartagena	1.500
5	Joaquín Barceló Herrera	Idem de Cartagena	3.000	44	Federico Varela	Cárcel de Huelva	1.500
6	José de Martos	Idem de Santoña	3.000	45	José Fresco Autón	Idem de Vitoria	1.500
7	Ceferino Ródenas	Idem de San Agustín de Valencia	3.000	<b>Vigilantes terceros.</b>			
8	José Manuel Maldonado	Idem de San Miguel de id.	3.000	1	D. Ignacio Carbón Souto	Cárcel de Bilbao	1.460
9	Enrique Belle	Cárcel de Cádiz	3.000	2	Leito García Monje	Cárcel Modelo	1.350
10	Robustiano Arce	Penal de Tarragona	3.000	3	Roque Monasterio	Idem de Palencia	1.250
11	Pedro García González	Cárcel de Sevilla	3.000	4	Moderato Cambronero	Idem de Avila	1.375
12	Juan Peñaranda Contreras	Penal de Ocaña	3.000	5	Juan José Ochoa	Cárcel Modelo	1.350
13	Ignacio López Álvarez	Idem de Valladolid	3.000	6	Vicente Gabalda	Idem	1.350
14		Idem de Burgos	3.000	7	Félix Legaz Osés	Idem de la Unión	1.250
<b>Subdirectores de tercera clase.</b>							
1	D. Esteban Aldao	Cárcel de Valladolid	2.500	8	Aurelio Vilasuso Reyes	Idem de Castellón	1.277
2	Juan Antonio López	Idem de Córdoba	2.500	9	Nicolás García de la Cueva	Cárcel Modelo	1.350
3	Manuel García Torres	Idem de Mujeres de Madrid	2.500	10	José Carrasco Retamal	Idem de Murón	1.250
4		Idem de Granada	2.500	11	Eduardo Bas Cobena	Cárcel Modelo	1.350
<b>Vigilantes primeros.</b>							
1	D. Santiago Romo Jara	Sala de presas del Hospital provincial de Madrid	2.000	12	Mauricio Muñoz	Idem	1.350
2	Rafael Méndez Alanís	Penal de Alcalá	2.000	13	Rafael González	Idem de Ronda	1.250
3	José Díaz Gómez	Cárcel Modelo	2.000	14	Gregorio Yagüe	Cárcel Modelo	1.350
4	Ramón Yébenes Roldán	Penal de Santoña	2.000	15	Antonio Laguna	Idem de Arcos	1.250
5	Juan Vandérlepe	Idem de Cartagena	2.000	16	Isidoro Martínez Remacha	Idem de Soría	1.250
6	Valentín Briviesca	Idem de Ocaña	2.000	17	Ramón Igual Larrea	Cárcel Modelo	1.350
7	Patricio Cuesta	Cárcel de la Coruña	2.000	18	Francisco González García	Idem de Linares	1.250
8	Adrián de Lanuza	Idem de Salamanca	2.000	19	Laureano José María Pérez	Cárcel Modelo	1.350
9	Carlos Lobo	Penal de San Agustín de Valencia	2.000	20	Gabriel Azpeliueta	Idem	1.350
10	Saturnino Cortés	Idem de Tarragona	2.000	21	Adrián Senén	Idem	1.350
11	Pablo Tigero	Cárcel de Albacete	2.000	22	Antonio Bueno Pérez	Idem	1.350
12	Blas Hurtado	Penal de Burgos	2.000	23	Diego Aznar López	Idem	1.350
13	Francisco Bueno	Idem de San Miguel de Valencia	2.000	24	Enrique Díaz Sanchez	Idem	1.350
14	Ramón López González	Idem de Ceuta	2.000	25	Miguel Vallés Ballesteros	Idem de Segovia	1.250
15	José Valcárcel	Idem de Baleares	2.000	26	Lorenzo Lascorz	Cárcel Modelo	1.350
16	Luis Montonaro	Idem de Granada	2.000	27	Silvino Gordó	Idem de Chiclana	1.368,75
17	Honorato Morena	Idem Valladolid	2.000	28	Manuel Lugiñe	Cárcel Modelo	1.350
18	Leandro Rovira	Cárcel de Palma de Mallorca	2.000	29	Francisco Calleja	Idem	1.350
19	Fernando Sanz Menéndez	Penal de Zaragoza	2.000	30	Pedro Hernández Ledesma	Idem	1.350
<b>Vigilantes segundos.</b>							
1	D. Manuel Marqués Matilla	Cárcel de Tarragona	1.750	31	Antolín Casado	Idem del Barco de Valdeorras	1.250
2	Juan José Pérez	Idem de Jaén	1.750	32	José María Blanco	Idem de Sevilla	1.375
3	Alvaro Riopérez de la Puente	Idem de Cáceres	1.750	33	Rafael Rodríguez Rabanales	Idem de Zamora	1.250
4	Miguel Moreno Espinosa	Idem de Cartagena	1.500	34	Leopoldo Serrano Serrano	Idem de Ecija	1.250
5	Valerio Cervera	Idem del Ferrol	1.500	35	Luis León Montfort	Cárcel Modelo	1.350
6	Ricardo Mata Sánchez	Idem de Valencia	1.500	36	Gregorio Alconchel	Idem de Gerona	1.499
7	Tomás Suárez Díaz	Idem de Badajoz	1.500	37	Gervasio Alvarez	Idem de Oviedo	1.350
8	Francisco Jiménez Huerta	Idem de Jerez de la Frontera	1.500	38	Ricardo Marcos	Idem de Figueras	1.499
9	Andrés Calvo Jaimes	Idem de Málaga	1.825	39	Antonio Romero Ramón	Idem de Lérida	1.350
10	Román Cano	Penal de San Miguel de Valencia	1.500	40	Juan Talavera Rebollo	Correccional de Granada	1.250
11	Sixto Belled	Cárcel de Teruel	1.500	41	Manuel Micó Sánchez	Cárcel de Osuna	1.250
12	Angel Lacal	Idem de Almería	1.750	42	Antonio Moreno Riol	Correccional de Salamanca	1.250
13	Ricardo Mur	Idem del Puerto de Santa María	1.500	43	José Romero Tinoco	Cárcel Modelo	1.350
14	Agustín Enciso	Idem de Mujeres de Madrid	1.500	44	Antonio García Monteavaro	Idem de San Fernando	1.368,75
15	Anselmo Sendin	Penal de Alcalá	1.500	45	Antonio Palop	Cárcel Modelo	1.350
16	José López Nuño	Idem de Santoña	1.500	46	Victoriano Rey Manchón	Idem	1.350
17	Benito Nieves Alonso	Idem de Tarragona	1.500	47	Enrique Díaz Chaves	Correccional de Córdoba	1.250
18	Vicente Barco de Juan	Idem de Alcalá	1.500	48	Baldomero de la Fuente	Cárcel Modelo	1.350
19	Francisco Junquera	Idem de Valladolid	1.500	49	Valentín Gamboa	Idem	1.350
20	Eduardo Rostau	Idem de Granada	1.500	50	Serafio Zalva	Idem	1.350
21	Fabian Aguiar	Cárcel de Santander	1.500	51	Miguel Rico Alavarez	Cárcel de Valencia	1.250
				52	Ramón Lara	Cárcel Modelo	1.350
				53	Emilio García Díaz	Correccional de Toledo	1.250
				54	Rafael Rodríguez Leal	Idem de Cádiz	1.250
				55	Pascual Vinuesa	Cárcel de San Roque	1.277,50
				56	Antonio Pózuolo	Correccional de Sevilla	1.250
				57	Inocencio López Alvarez	Cárcel de Santiago	1.250
				58	Antonio Santos Molet	Correccional de Valladolid	1.250
				59	José Cuartero	Idem de Barcelona	1.250
				60	Julián Losarcos	Cárcel Modelo	1.350
				61	Julián Toldos	Idem	1.350
				<b>Ayudantes Capataces.</b>			
				1	D. José Garay	Cárcel de Almedralejo	1.000
				2	Juan Banegas	Cárcel Modelo	1.125
				3	Ramón Juan Viñalonga	Penal de Tarragona	1.125
				4	Julián Amo	Cárcel Modelo	1.125
				5	José María Conde	Idem de Allariz	1.000
				6	Matías Gutanda	Idem de Colmenar	1.000
				7	José Ortega Benito	Penal de Burgos	1.125
				8	Juan Antonio González	Idem de Ceuta	1.125
				9	Santos Claraco	Cárcel Modelo	1.125
				10	Manuel Romo	Idem	1.125
				11	Narciso Viñeta	Idem de Mérida	1.000
				12	Teodoro González Gómez	Idem de Fuente Ovejuna	1.095
				13	Santiago Jorge Morales	Cárcel Modelo	1.125
				14	Germán Luis e Hijas	Penal de San Miguel de los Reyes	1.125

Número de escalación de la clase	NOMBRES	DESTINO	SUELDO		Número de escalación de la clase	NOMBRES	DESTINO	SUELDO	
			—	Pesetas.				—	Pesetas.
15	D. Casimiro Pardo	Cárcel Modelo	1.125		136	D. Juan Martínez Sierra	Penal de Ceuta	1.125	
16	Mariano Ruiz Gallego	Idem de Celanova	1.000		137	Abundio Ruiz	Idem	1.125	
17	Angel Aragón	Cárcel Modelo	1.125		138	Antonio Pérez Moreno	Idem de Palma de Mallorca	1.125	
18	Felipe Tapia	Idem	1.125		139	Diego Juárez Herrero	Idem de Valladolid	1.125	
19	Pedro Martínez	Idem	1.125		140	Dimas Iglesias	Idem de Santoña	1.125	
20	Pedro García Acín	Idem de Estepona	1.000		141	Primo Orozco	Cárcel Modelo	1.125	
21	Juan Gómez Carpintero	Idem de Sanlúcar de Barrameda	1.000		142	Eudoso González Rey	Penal de Santoña	1.125	
22	Celedonio Blanco	Cárcel Modelo	1.125		143	Crisanto Torres	Cárcel Modelo	1.125	
23	Manuel Pascual Lorenzo	Penal de San Miguel de los Reyes	1.125		144	Pedro Rodríguez Sepúlveda	Penal de San Miguel de los Reyes	1.125	
24	Isidro Díaz Aguado	Cárcel de Réus	1.080		145	Daniel Barrasa Miranda	Idem de Burgos	1.125	
25	Juan Barbillo	Idem de Murcia	1.000		146	Mariano Roig Aznar	Cárcel de Valoria la Buena	1.000	
26	Vicente Arnaiz	Penal de Ceuta	1.125		147	Vicente Acosta	Penal de Santoña	1.125	
27	Narciso Lligona	Idem	1.125		148	Pedro Fernández	Idem	1.125	
28	Saturio Martínez	Cárcel de Bujalance	1.000		149	Esteban Higuera	Idem de Tarragona	1.125	
29	Mariano Sobell	Idem de Logroño	1.000		150	Eliás Galán	Cárcel de Herrera del Duque	1.095	
30	Antonio de la Colina	Penal de San Miguel de los Reyes	1.125		151	Luis Palomino	Idem de Cádiz	1.000	
31	Agustín Rodríguez del Moral	Cárcel Modelo	1.125		152	José Rodríguez Fuentes	Penal de Ceuta	1.125	
32	Francisco Fernández Palomino	Idem	1.125		153	Manuel Delgado	Idem de Cartagena	1.125	
33	José Paniagua Merino	Idem	1.125		154	Santiago González Gárate	Cárcel Modelo	1.125	
34	Guillermo Provencio	Idem	1.125		155	Bibiano Leor	Penal de Valladolid	1.125	
35	Francisco Hernández Iglesias	Idem	1.125		156	Tomás Laramendi	Idem de Zaragoza	1.125	
36	Antonio Rodríguez Delgado	Idem de Lorca	1.000		157	Juan Arístu	Idem	1.125	
37	Ricardo Masí	Cárcel Modelo	1.125		158	Félix Cruz Camarena	Cárcel Modelo	1.125	
38	Antonio Guzmán Chica	Penal de Cartagena	1.125		159	Valentín Marquina	Idem de Torrelavega	1.100	
39	Francisco Rodríguez Núñez	Idem de Ceuta	1.125		160	Domingo García Gordón	Penal de Granada	1.125	
40	Francisco Esteban Gallego	Cárcel de Orense	1.000		161	Luis Comas Pérez	Idem de San Miguel de los Reyes	1.125	
41	Eduardo Valcárcel Novo	Cárcel Modelo	1.125		162	Pedro Carbonell Blanco	Idem de Ceuta	1.125	
42	Sotero Moracia	Penal de Valladolid	1.125		163	Diego Moreno Mas	Idem	1.125	
43	Manuel Rodrigo Iborra	Cárcel de Pontevedra	1.000		164	Macario González de la Torre	Idem de Alcalá de Henares	1.125	
44	Manuel Armela Ojaos	Idem de Cartagena	1.125		165	Cayetano Baz y Cubero	Idem del Penal de Mujeres de id.	1.125	
45	Julio Pérez López	Idem de Valladolid	1.125		166	José Asenjo é Ibáñez	Idem de Valladolid	1.125	
46	Esteban Saiz	Cárcel Modelo	1.125		167	Eusebio Resano	Idem de Ocaña	1.125	
47	Juan Antonio Escalera	Penal de Zaragoza	1.125		168	Dorotheo Resano	Idem	1.125	
48	Mariano Lorén	Cárcel de Huesca	1.000		169	Mamerto García Yébenes	Idem de Zaragoza	1.125	
49	Antonio Quesada Lledó	Idem Modelo	1.125		170	Valentín Gómez	Cárcel de Málaga	1.000	
50	Mateo González	Idem	1.125		171	Francisco Jimeno Micó	Penal de Granada	1.125	
51	Luis Ramos Querencia	Idem	1.125		172	Alfredo Grande	Idem de Tarragona	1.125	
52	Ovidio Jansarás	Penal de Zaragoza	1.125		173	Julían Pérez Artieda	Idem de Valladolid	1.125	
53	Rosendo Sánchez García	Idem de Granada	1.125		174	Agustín Jerez	Cárcel de Arenys de Mar	1.000	
54	Francisco Fernández Calvo	Cárcel de Verín	1.000		175	Nicolás García y García	Penal de Tarragona	1.125	
55	Santiago Fernández Bernabé	Idem de Tortosa	1.003		176	Dámaso García Moso	Idem de San Miguel de los Reyes	1.125	
56	Manuel Merino	Idem de Almazán	1.000		177	Luis Santayana	Idem de Granada	1.125	
57	Santiago Herreros	Penal de Burgos	1.125		178	Manuel Camies	Idem de Cartagena	1.125	
58	Manuel Manzano	Cárcel de Manresa	1.000		179	Florencio Cuadrado Alejandro	Idem de Ocaña	1.125	
59	Andrés Márquez	Penal de Granada	1.125		180	Nicasio Alonso y Alonso	Correccional de Cáceres	1.000	
60	Vicente Maté	Cárcel Modelo	1.125		181	José Rozabal Rovira	Cárcel de Sigüenza	1.000	
61	Cristóbal Osorio	Penal de Valladolid	1.125		182	José Muñoz Ramos	Idem de Aracena	1.000	
62	Gregorio Pérez del Moral	Idem de Zaragoza	1.125		183	Tomás Coletty	Idem de Lugo	1.000	
63	Serafín Sánchez Sobrino	Idem de Ocaña	1.125		184	Antonio Mendieta	Correccional de Badajoz	1.000	
64	José Borges	Idem de Zaragoza	1.125		185	Santos Huerta Ramírez	Cárcel de Sanlúcar la Mayor	1.000	
65	Pascual Cucarella	Idem	1.125		186	Gabriel Barco de Juan	Penal de Alcalá de Henares	1.125	
66	Gregorio San Antonio Orche	Cárcel Modelo	1.125		187	Rafael Diaz Escandón	Cárcel de Purchena	1.000	
67	Francisco Soler Barrios	Idem de Vigo	1.000		188	Fernando Mayorga	Cárcel Modelo	1.125	
68	Antonio Balongo	Penal de Ceuta	1.125		189	José Montañá Ruiz	Penal de San Miguel de los Reyes	1.125	
69	Salvador Sorroche	Cárcel de Baza	1.050		190	Pedro Tabar	Idem de Cartagena	1.125	
70	José Cuadrado Bernia	Idem de Betanzos	1.095		191	Dimas Pérez	Cárcel Modelo	1.125	
71	Mariano García Criado	Idem de Ciudad Rodrigo	1.000		192	Francisco Navarro	Idem de Velez Málaga	1.100	
72	Juan Pérez Cepeda	Cárcel Modelo	1.125		193	Simón Medina Verdeja	Cárcel Modelo	1.125	
73	Luis Otero	Idem de Torrelaguna	1.125		194	Juan Mejías	Penal de Granada	1.125	
74	Andrés Broco Fernández	Penal de Tarragona	1.125		195	Antonio Aranda Morales	Idem de Ceuta	1.125	
75	Gregorio Munilla	Cárcel Modelo	1.125		196	Juan Elez Villarroel	Idem	1.125	
76	Alberto Arbal Cornel	Idem	1.125						
77	Canuto Alfonso Cordero	Penal de Valladolid	1.125						
78	Santos Ortega	Idem	1.125						
79	Angel Nicolás	Idem de Ceuta	1.125						
80	José Morales Vázquez	Penal de San Miguel de los Reyes	1.125						
81	José Cortés	Idem de Ceuta	1.125						
82	José María Gil	Idem de Tarragona	1.125						
83	Marcelino Bachiller	Idem de Cartagena	1.125						
84	Deogracias Ortiz	Idem de San Agustín	1.125						
87	Bonifacio Iribarren	Cárcel de Tudela	1.000						
88	Vicente Martín Gómez	Penal de Valladolid	1.125						
89	Adolfo Domínguez	Cárcel de Sequeros	1.000						
90	Manuel López Benítez	Cárcel Modelo	1.125						
91	Federico Béquer Alarcón	Idem de Guadalupe	1.095						
92	Hildefonso Carrete	Idem de Mujeres, de Madrid	1.125						
93	Julían Luis Arriaga	Idem de Pamplona	1.125						
94	Patricio Amorena	Penal de Santoña	1.125						
95	Pedro Aguado Mocha	Cárcel de Puenteareas	1.123						
96	Manuel Moreno Fernández	Idem de Santafé	1.000						
97	Facundo Yepes	Idem de Rioseco	1.000						
98	Babil Paternain	Penal de Tarragona	1.125						
99	Francisco Candelas	Cárcel de León	1.000						
100	Miguel Abajo Montesinos	Penal de Burgos	1.125						
101	Dámaso Nanclores	Cárcel Modelo	1.125						
102	Terencio Cartagena	Penal de Zaragoza	1.125						
103	Agapito Ruiz de Galarreta	Idem de Santoña	1.125						
104	Antonio Gómez Rodríguez	Idem de Burgos	1.125						
105	José Cordovilla	Idem de Tarragona	1.125						
106	Francisco Corral Castaño	Cárcel de Talavera de la Reina	1.100						
107	Antonio Galvis Gómez	Idem de Alcoy	1.000						
108	José Ibáñez y Oroz	Correccional de Vitoria	1.000						
109	José Soguero del Campo	Cárcel de Valdepeñas	1.000						
110	Pío Juárez Acebrón	Idem de Manzanares	1.000						
111	Manuel Criado y Hoyo	Penal de Burgos	1.125						
112	Andrés Pons González	Cárcel de Alicante	1.095						
113	Saturio Ruiz de Galarreta	Penal de Tarragona	1.125						
114	Mariano Agudo	Idem de Santoña	1.125						
115	Esteban Jandua	Idem de Valladolid	1.125						
116	Gregorio Dorremocha	Idem	1.125						
117	Ulpiano García Caballero	Idem de Ceuta	1.125						
118	Enrique Guerra	Idem	1.125						
119	Francisco García Robles	Idem	1.125						
120	Mariano Mendioroz	Idem de Zaragoza	1.125						
121	Blas Morán	Idem de Tarragona	1.125						
122	Gregorio Miza	Idem de Burgos	1.125						
123	Andrés Vázquez Ponce	Idem de San Miguel de los Reyes	1.125						
124	Manuel Ruiz Mora	Idem	1.125						
125	Martín Arístu	Idem de Zaragoza	1.125						
126	Bonifacio Holanda	Idem de Valladolid	1.125						
127	Juan Machín	Idem de Tarragona	1.125						
128	Cipriano Lesaca	Idem de Zaragoza	1.125						
129	Niceto Migueliz	Idem	1.125						
130	Patricio de la Fuente	Idem de San Agustín	1.125						
131	Eduardo Ayuso	Idem de Santoña	1.125						
132	Vicente Arriete	Idem de San Miguel de los Reyes	1.125						
133	Francisco Rubio Fernández	Cárcel de Cuevas de Vera	1.000						
134	Raimundo Cardero	Idem de Mujeres, de Madrid	1.125						
135	Bruno Elez Villarroel	Penal de Ceuta	1.125						

Subalternos.

1	D. Pedro Pantoja	Cárcel de Medina Sidonia	825
2	Germán de la Madrid	Idem de Molina	821'25
3	Santiago Gallo	Idem de Huéscar	750
4	Juan Deleito	Idem de Getafe	912'50
5	Cristóbal Sastre	Idem de Ledesma	912'50
6	Ramón Villaverde	Idem de Navalcarnero	912'50
7	Bernabé Garrido	Idem de Lillo	912'75
8	Fernando Escudero	Idem de Infesto	912
9	Sebastián Rodríguez Repila	Idem de Alba de Tormes	550
10	Manuel Perales	Idem de Tineo	999
11	Miguel Viforcós	Idem de Astorga	750
12	Juan Antolínez Fernández	Idem de Madridejos	875
13	Justo Parral	Idem de Ateca	730
14	Juan Casanova Mato	Idem de Orgaz	910'50
15	Tomás Alonso Prieto	Idem de Barcelona	912'50
16	José Cuadrado González	Idem de Nava del Rey	550
17	Salvador Pérez	Idem de Coín	825
18	José Sansón Aguado	Idem de Toro	875
19	Julían Estivariz	Idem de Barcelona	912'50
20	Josquín R. Villarrutia	Idem de Astudillo	625
21	Manuel Burgos	Idem de Barcelona	912'50
22	Antonio Ciria Jimeno	Idem de Plasencia	575
23	José Fernández	Idem de Belorado	750
24	José González Marrón	Idem de Puebla de Sanabria	549
25	Santos López	Idem de San Mateo	730
26	Mateo Tapia	Idem de Laguardia	730
27	Pablo Quintero Martos	Idem de Ayamonte	912
28	Lope Beltrán López	Idem de Zaragoza	990
29	Damián López Quintana</		

Número de escalafón de la clase	NOMBRES	DESTINO	SUELDO — Pesetas.
57	D. Atilano Miguel Ramírez	Cárcel de Lucena	912'50
58	Emilio Sanz	Idem de Tordesillas	500
59	Francisco Oscariz	Idem de Santo Domingo de la Calzada	547'50
60	Francisco Olleta	Idem de Roa	750
61	Francisco Vega	Idem de Loja	875
62	Manuel Fernández	Idem de Villacarrillo	825
63	Agapito Bezunarte	Idem de Chinchón	912'50
64	Manuel Esquisabel	Idem de Azpeitia	638'25
65	Marcos García Lazcano	Idem de Baltanas	625
66	Marcelino Gómez	Idem de Caspe	750
67	León Aparicio Coso	Idem de Lora del Río	928'75
68	Anastasio Hernández	Idem de Béjar	750
69	Gregorio Fernández	Idem de Cangas de Tineo	625
70	Manuel de Prada	Cárcel de Ponferrada	750
71	Simón González	Idem de Bribeña	750
72	Julián Alonso Cordón	Idem de Arnedo	550
73	Juan Muñoz González	Idem de Trujillo	638'75
74	Juan Vidondo	Idem de Castrojeriz	750
75	Nolasco Bandres	Idem de Aoiz	630
76	José Fernández Ruiz	Idem de Almodóvar del Campo	637'50
77	José Saone	Idem de San Clemente	750
78	Arturo López Camino	Idem de San Mateo	730
79	Juan Parra	Idem de Alcázar de San Juan	875
80	Mariano Rigabert	Idem de Peñafiel	648
81	Juan Sánchez Moreno	Idem de Haro	547'50
82	Cecilio Miguel Núñez	Idem de Vitigudino	915
83	Tomás Cuende	Idem de Cervera de Río Alhama	550
84	Vicente Velázquez	Idem de Barcelona	912'50
85	Vicente García López	Idem de Villafranca del Bierzo	915
86	José Castán Cavelo	Idem de Jaca	750
87	José López Mateos	Correccional de Manzanares	875
88	Manuel Huecas	Cárcel de Quintanar de la Orden	912'50
89	Juan Antonio Ortega	Idem de Daimiel	549
90	Victor Rodríguez	Idem de Medina del Campo	550
91	Vicente Burillo Benito	Idem de Sariñena	750
92	Acisclo Moreno Villegas	Idem de Don Benito	750
93	Manuel Martín Cibrián	Idem de Salas de los Infantes	750
94	Juan Orellana	Idem de Albuñol	750
95	Pedro Carmona Segura	Idem de Orgiva	912'50
96	Juan Bautista González	Idem de Infantes	638
97	Francisco Turégano	Idem de Motilla del Palancar	547
98	Modesto Buitrago	Correccional de Lucena	750
99	Ramón Pérez Peinado	Cárcel de Antequera	912'50
100	Nicolás García y García	Idem de Barcelona	912'50
101	José Guñu Segura	Idem de Tremp	730
102	Joaquín García Treviño	Idem de Campillos	950
103	Tomás Sancho	Idem de Sagunto	547'50
104	Jacinto Vallitnijana	Idem de Barcelona	912'50
105	José Gil Ortega	Idem de Sevilla	750
106	Antonio Gracia Casabona	Idem de Montblanch	912
107	Mauricio López Díaz	Idem de San Martín de Valdeiglesias	912'50
108	José Quesada	Idem de Gandesa	912'50
109	Casimiro Sanz Peña	Idem de Linares	550
110	Ignacio Budia Pastrana	Idem de Cifuentes	273'75
111	Antonio de la Torre	Idem de La Carolina	550
112	José Serrano y Serrano	Idem de Cazoria	750
113	Miguel García Mardones	Idem de Vitoria	750
114	Julián Arias Barrios	Idem de Aienza	750
115	José María Tutor	Correccional de Segovia	875
116	Anastasio Mendoza	Cárcel de Bermillo de Sayago	730
117	Juan del Barrio López	Idem de Santa María de Nieva	515
118	Antonio Muñoz Bermejo	Idem de San Fernando	912'50
119	Bonifacio Montalvo	Idem de Barcelona	912'50
120	Manuel Sánchez Jiménez	Idem de Gaucín	825
121	Felipe Alonso Escuza	Idem de Barcelona	912'50
122	Juan Nieto Ciudad	Idem id.	912'50
123	Mariano Rodríguez	Idem de Olmedo	650'50
124	José Juan Sánchez	Idem de Arévalo	750
125	Bernardo Pereda	Idem de Benavente	750
126	Mariano Algorta	Idem de Barcelona	912'50
127	Julio Antóny Sanz	Correccional de Santiago	875
128	Francisco Zarco	Cárcel de Alora	900
129	Bartolomé Aragón	Idem de Barcelona	912'50
130	Martín Navas	Idem de Pozoblanco	875
131	Santiago Urraca	Idem de Medinaceli	451'50
132	Arturo Verges	Idem de Escalona	750
133	Juan Arias Díaz	Idem de Becerrea	638'75
134	Martín Blanco Vera	Idem de Córdoba	826
135	Federico Bravo Gascón	Idem de Barcelona	912'50
136	Emeterio Ruiz Chillón	Idem de Villacarrillo	875
137	Gabriel Martín Fernández	Idem de Barcelona	912'50
138	Baltasar Garrido	Idem de Almagro	875
139	Salvador Quiles	Idem de Alicante	875
140	Miguel González García	Idem de Almadén	912'50
141	Marcelino Fernández García	Idem de Barcelona	912'50
142	Baltasar Berdión	Idem de Cebrosos	750
143	Ramón González	Idem de Pravia	750
144	Gabriel Montolín	Correccional de Manresa	875
145	José Zamy	Cárcel de Penabarra	500
146	José Mora Sánchez	Idem de Badrón	821
147	Cristóbal García López	Idem de Belmonte	750
148	Bruno Mariano Calzado	Correccional de Linares	875
149	Luis González Hernández	Cárcel de Barcelona	912'50
150	Manuel Legaz Osés	Idem id.	912'50
151	Teodoro Díaz Herrera	Idem de Huelva	912
152	Manuel González García	Idem de Pina de Ebro	750
153	Leovino Gaset y Armesto	Idem de Ordenes	875
154	Andrés Hidaigo	Idem de Mujeres de Madrid	875
155	Pantaleón Labairu	Idem id.	875
156	Ulpiano Verges	Idem de Fonsagrada	750
157	Diego Berrocal	Correccional de Ronda	875
158	José López Frias	Cárcel de La Roda	750
159	Antonio Guardia García	Idem de Cañete	750
160	Marcos Gil Terroso	Correccional de Logroño	875
161	Julián de la Llave	Cárcel de Navalmoral de la Mata	550
162	Pedro Etayo	Correccional de Palencia	875
163	Juan Merino Blanco	Cárcel de Valencia de Don Juan	550
164	Paulino Clos y Sort	Idem de Igualada	875
165	Raimundo Valdaliso	Idem de Sahagún	875
166	Pedro Juan Durá	Idem de Játiva	750
167	José Porta	Idem de Vendrell	912'50
168	José Torres Muñoz	Correccional de Torrelavega	875
169	Agustín Prados García	Cárcel de Cervera	912'50
170	José Maza del Campo	Idem de Burgo de Osma	547'50
171	Pablo Miñón	Idem de Burgos	875
172	Luis Criado López	Idem de Cogolludo	750
173	Vicente Mayoral	Idem de Barcelona	912'50
174	José Martínez Duartini	Idem de Canga de Onís	750
175	Felipe Uchén	Idem de Borja	875

Número de escalafón de la clase	NOMBRES	DESTINO	SUELDO — Pesetas.
176	D. Eladio Salvador	Cárcel de Bilbao	730
177	Alfredo Gómez	Correccional de Lérida	875
178	Bonifacio Pérez Yangüas	Idem de Soria	875
179	Bruno Muñoz López	Idem de Orense	875
180	Lucio de la Cruz	Cárcel de Alcalá de Henares	912'50
181	Rafael López	Idem de Fuentesauco	549
182	Eusebio Claraco Pecho	Correccional de Castellón	875
183	José María Moreno Gómez	Idem de Tineo	875
184	Ricardo García	Cárcel de Motril	875
185	Antonio Espinal	Idem de Negreira	900
186	Rafael García Carazo	Correccional de Almadén	875
187	Abelardo Pérez	Idem de Ortigueira	870
188	Benito Rubio Escobar	Cárcel de Alburquerque	730
189	Santiago Rebollo	Idem de Algeciras	912'50
190	Jerónimo de la Cruz	Idem de Baeza	825
191	Tomás Loba García	Idem de Liria	750
192	Alberto Fernández Gil	Idem de Barcelona	912'50
193	Feliciano Gómez	Correccional de Murcia	875
194	Julián Corbello	Cárcel de Getafe	547'50
195	Pedro Padilla Escobar	Idem de Estepona	540'50
196	Francisco Grimaldi	Idem de Cazalla de la Sierra	825

Sección de Administración y Contabilidad.

Número de escalafón de la clase	NOMBRES	DESTINO	SUELDO — Pesetas.
<b>Administradores.</b>			
1	D. Federico Pérez Domínguez	Cárcel Modelo	4.000
2	Andrés Fernández	Penal de Ocaña	2.500
3	Vicente Castañer	Idem de San Miguel	2.500
4	Ignacio Pardo	Idem de Palma de Mallorca	2.500
5	Manuel González	Idem de Granada	2.500
6	Lorenzo Roig	Idem de Zaragoza	2.500
7	Pedro Castresana	Idem de Tarragona	2.500
8	José María Gutiérrez	Idem de Cartagena	2.500
9	José Alejo Luque	Idem de Ceuta	2.500
10	José Guasch	Idem de San Agustín	2.500
11	Pedro Pastor	Idem de Alcalá	2.500
12	Eugenio Romo Jara	Idem de Burgos	2.500
13	Félix Manzano	Idem de Valladolid	2.500
14	José María Lázaro de Quintas	Idem de Santoña	2.500
<b>Oficiales de Contabilidad.</b>			
1	D. Julián Barba	Penal de Cartagena	1.500
2	Leoncio César Lambea	Idem de Zaragoza	1.500
3	Gustavo Landrón	Correccional de Valladolid	1.500
4	Francisco Ruiz Montejo	Idem de Toledo	1.500
5	Ramiro Sánchez Gómez	Penal de San Miguel	1.500
6	Juan Viso Rubio	Idem de Palma de Mallorca	1.500
7	Celestino Checa	Idem de Alcalá	1.500
8	José García y García	Idem de Ocaña	1.500
9	Alvaro Navarro de Palencia	Idem de Tarragona	1.500
10	Angel Amor Caballero	Correccional de Barcelona	1.500
11	Antonio Gutiérrez	Penal de Ceuta	1.500
12	Adolfo Rivadas	Idem de Valladolid	1.500
13	Victoriano de Ledesma	Correccional de Salamanca	1.500
14	Celestino Fernández Bernabé	Idem de Las Palmas	1.500
15	Buenaventura León Monforte	Penal de Burgos	1.500
16	Luis Escudero Esteban	Correccional de Granada	1.500
17	Constantino González Alvarez	Penal de San Agustín	1.500
18	Emilio González Ayuso	Correccional de Córdoba	1.500
19	Manuel Rodríguez y Rodríguez	Idem de Málaga	1.500
20	Esteban Sáenz del Castillo	Idem de Sevilla	1.500
21	Lucas López Viejo	Penal de Granada	1.500
<b>Auxiliares de Contabilidad.</b>			
1	D. Luis Ráez González	Cárcel Modelo	1.350
2	José García Verdugo	Correccional de Valencia	1.250
3	Juan Antonio Martínez	Idem de Jaén	1.250
4	Celestino Oiz Carvajal	Idem de Burgos	1.250
5	Mariano Antón Moreno	Cárcel Modelo	1.350
6	José Gallego Montes	Idem	1.350
7	Estanislao Bueno	Idem	1.350
8	Jesús García Ramos	Idem	1.350
9	Carlos Aragón	Idem	1.350
10	Germán Alarcón Sánchez	Idem	1.350
11	Emilio Calvo Aragón	Correccional de Tarragona	1.250
12	Daniel García Azofre	Idem de Vitoria	1.250
13	Juan Alvarez Robles	Cárcel de Mujeres de Madrid	1.250
14	Luis Paniagua	Cárcel Modelo	1.350
15	Manuel Peruci	Escribiente de la de Málaga	1.250
16	Emilio Fernández Moreno	Idem id.	1.250
17	Damián Herrador	Correccional de Badajoz	1.250
18	Francisco Magareto	Idem de Cáceres	1.250
19	Antolino Alonso Prieto	Idem de Jerez de la Frontera	1.250
20	Antonio Quirós	Idem de Gerona	1.250
21	Emilio Hernández	Idem de Huelva	1.250
22	Juan Cortijo	Idem de Palma de Mallorca	1.250
23	Juan Garay	Idem de Bilbao	1.000
24	Santiago Vargas	Idem de Zamora	1.000
25	Blas Ancil	Idem de Lérida	1.000
26	Federico Gallego	Idem de Falset	875
27	José Vidre	Idem de Segovia	1.000
28	Eugenio González Vicuña	Idem de Lugo	1.000
29	Emilio Moraiz	Escribiente de la Cárcel de Mujeres de Madrid	1.125
30	Domingo Madrilejos	Correccional de Guadalajara	1.000
31	Gustavo Callejas	Idem de Palencia	1.000
32	Manuel Sañón	Idem de Logroño	1.000
33	Alfonso Portocarrero	Idem de Almadén	912
34	Manuel Moreno Ballester	Idem de Manzanares	950
35	Macario Martín	Idem de Murcia	1.000
36	Matías Aguado	Idem de Sigüenza	875
37	Antero Corregidor	Idem de Manresa	1.000
38	Vicente Martínez Darás	Idem de Castellón	1.000
39	Mariano López Nonvela	Idem de Torrelavega	1.000
40	Agustín Grifat	Idem de Lorca	875
41	Diego Ramos	Idem de Talavera de la Reina	875
42	Francisco Miralles	Idem de San Mateo	730

Número de escalafón de la clase.....	NOMBRES	DESTINO	SUELDO — Pesetas.
43	D. Manuel Sixto Pereli.....	Correccional de Orense.....	1.000
44	Francisco Piñero.....	Idem de León.....	1.000
45	Hipólito Escobebo.....	Idem de Soria.....	1.600
46	Braulio Vanaciocha.....	Idem de Jativa.....	750
47	José Díaz Pavón.....	Idem de Chinchón.....	875
48	Benito Hernández.....	Idem de Figueras.....	875
49	Vicente Manuel Arenas.....	Idem de Tortosa.....	875
50	Constantino Subrá.....	Idem de Calatayud.....	875
51	Ramón Larrea.....	Idem de Pamplona.....	1.000
52	Saturio González Lucas.....	Idem de Vélez Málaga.....	875

Vigilantes segundos.		Turno á que corresponde su vuelta al servicio.
1	D. Esteban García Sanz.....	Antigüedad. Mérito.
2	Victoriano Corral.....	
Vigilantes terceros.		Ingreso de aspirantes.
1	D. José de Torre y López.....	
Ayudantes Capataces.		Examen.
1	D. Javier Clemente.....	
Subalternos.		Idem.
1	D. Antonio Moraga.....	

**SUPERNUMERARIOS**  
**Sección de Dirección y Vigilancia.**

Vigilantes primeros.		Turno á que corresponde su vuelta al servicio.
1	D. Francisco Casares y Casares.....	Antigüedad.

**Sección de Administración y Contabilidad.**

Oficiales de Contabilidad.		Turno á que corresponde su vuelta al servicio.
1	D. Segundo Olleros Quintana.....	Oposición.

**ASPIRANTES**

**SECCIÓN DE DIRECCIÓN Y VIGILANCIA**

*Para Subdirectores de tercera clase.*

- 1 D. Carlos López Bolaños.
- Para Vigilantes primeros.*
- 1 D. Angel Hernández Sánchez.
- Para Vigilantes segundos.*

- 1 D. Francisco Muñoz.
- 2 D. Manuel Aroca.
- 3 D. Luis González Puertas.
- 4 D. Manuel Blanco Ruiz.
- 5 D. Dionisio Chillón.
- 6 D. Manuel Mataranz.
- 7 D. Rafael García Gollena.
- 8 D. Antonio Mellado.
- 9 D. Francisco Arteaga.
- 10 D. Antonio Marín Romero.
- 11 D. Manuel Acacio Segura.
- 12 D. Tomás Luermo.
- 13 D. Gabriel Vidal.
- 14 D. Fernando Lacalle.
- 15 D. Luis Conde.
- 16 D. Pedro Peña.
- 17 D. José María Delgado.
- 18 D. Rafael López Martín.
- 19 D. Juan Sáez Relano.
- 20 D. Enrique Arellano.
- 21 D. Feliciano Sellés.
- 22 D. Juan Manrique.
- 23 D. José Villamandor.
- 24 D. Rogelio Simón Martín.
- 25 D. José Velázquez.
- 26 D. José Ceballos Bonifar.
- 27 D. Joaquín Mñana.
- 28 D. Manuel Criado.
- 29 D. José Cortés Pérez.
- 30 D. Federico Béquer Alarcón.
- 31 D. Juan Llopi.
- 32 D. Bruno Mariano Calzado.
- 33 D. Cipriano Alcalde.
- 34 D. Manuel Justas.
- 35 D. Alfredo Moreno.
- 36 D. Ginés Castelló.
- 37 D. Eugenio Gómez.
- 38 D. Benigno Crespo.
- 39 D. Eugenio Pozo.
- 40 D. Antonio Jiménez Moya.
- 41 D. Julio Carapeto.
- 42 D. José Moreno Sánchez.
- 43 D. Miguel Molins.
- 44 D. José Antonio Pinedo.
- 45 D. Antonio del Campo.
- 46 D. Ignacio Pedrosó Abad.

*Para Vigilantes terceros.*

- 1 D. Francisco Lloret.
- 2 D. Antonio Jalón.
- 3 D. Tomás Gómez de Nicolás.
- 4 D. Rafael Ibarra Belmonte.
- 5 D. Miguel Méndez Bringas.
- 6 D. Amaro Izquierdo Ordóñez.
- 7 D. Rogelio Yebra Cadorniga.
- 8 D. Rafael Ruiz Castellanos.
- 9 D. Antonio Gutiérrez.
- 10 D. Celso de Castro Seoane.
- 11 D. Alejandro López San Francisco.
- 12 D. Marcos de San Emeterio.
- 13 D. Demetrio García Velasco.
- 14 D. Federico Agrasot.
- 15 D. Santiago Rodríguez.
- 16 D. José María Gronce y Devasa.
- 17 D. Alfredo Mirapeis Palacios.
- 18 D. Juan Alberto Corro.
- 19 D. Miguez Sáenz Bustundúy.
- 20 D. Pablo Orellana García.

- 21 D. Valentín Fuentes Gonzalo.
- 22 D. José Beréns.
- 23 D. Juan Manuel Flores.
- 24 D. Francisco Gonzalo García.
- 25 D. Valentín Morello.
- 26 D. Mariano Muro y Lobera.
- 27 D. José Sabado Portolés.
- 28 D. Mariano Medina de Pomar.
- 29 D. Enrique Arellano.
- 30 D. Eugenio Gómez y Gómez.
- 31 D. José Escacena Ahumada.
- 32 D. Fernando Montero Zamora.
- 33 D. José Pote Santamaría.
- 34 D. Eduardo Sansarich Canes.
- 35 D. Miguel Beaus Galey.
- 36 D. Antonio Santalla Barros.
- 37 D. Ramón Arnáu Leal.
- 38 D. Miguel Cobos Delgado.
- 39 D. Emilio Silvio Ortega.
- 40 D. Celedonio Mellado Gil.
- 41 D. Juan Manuel Gascó.
- 42 D. Nicolás Sirvent.
- 43 D. Antonio Gaforio Blanco.
- 44 D. Manuel Suárez Barrionuevo.
- 45 D. Francisco Flores Gallardo.
- 46 D. Pedro Vicente Palacio.
- 47 D. Juan Villada.
- 48 D. José García López.
- 49 D. Tomás Campillo Blas.
- 50 D. José María Alfredo de Brea.
- 51 D. Vicente García López.
- 52 D. Domingo Alonso Rodríguez.
- 53 D. Valentín Eduardo Alvarez.
- 54 D. Antonio Illán.
- 55 D. Avelino Segura é Ibáñez.
- 56 D. Manuel Amador.
- 57 D. Mariano del Castillo.
- 58 D. Román Sánchez Ortiz.
- 59 D. Victoriano Sánchez Izquierdo.
- 60 D. Mariano Suárez y García.
- 61 D. Joaquín Parés y Laporta.
- 62 D. Ramiro Rodríguez Franco.
- 63 D. Enrique Vicente Echauri.
- 64 D. Emilio Campa Cabezas.
- 65 D. Angel de la Hera y Caso.
- 66 D. Claudio Alvarez Uceda.
- 67 D. Santiago Saldaña.
- 68 D. Mariano Rodríguez Nuedas.
- 69 D. Fernando Santos Veyasu.
- 70 D. Mauricio Salvatierra.
- 71 D. José Martínez Pérez.
- 72 D. Cayetano Sáenz García.
- 73 D. Guillermo Fernández Díaz.
- 74 D. Julio Sala.
- 75 D. Juan Barceló García.
- 76 D. Antonio Abascal Gómez.
- 77 D. Isaac Vara y Villar.
- 78 D. Juan Prado Vazquez.
- 79 D. Andrés Villalba Morales.
- 80 D. Eugenio Campillo Blas.
- 81 D. Francisco Fernández Moragas.
- 82 D. Dionisio Calvo.
- 83 D. Carlos Tamarit Gutiérrez.
- 84 D. Santos García Cachero.
- 85 D. Francisco Jiménez González.
- 86 D. Manuel Buyó.
- 87 D. Mariano Guerrero.
- 88 D. Tomás Campo y Laplana.
- 89 D. Leoncio Alvarez Rodríguez.
- 90 D. Plácido Espinilla y Zambrano.
- 91 D. Felipe Rodríguez García.
- 92 D. Agustín García é Ibáñez.
- 93 D. Ricardo San Antonio.
- 94 D. Zoilo García Pelayo.
- 95 D. José Pardo Aragües.
- 96 D. Santos Ladrón de Guevara.
- 97 D. Alfredo Gómez Trigo.
- 98 D. Melitón Barba Alvarez.
- 99 D. Joaquín Moreno Escario.
- 100 D. Ramón Abadía y Lanao.
- 101 D. Severiano Fernández Crespo.

- 102 D. Agustín Espejo Bonal.
- 103 D. Rafael Jiménez Urbano.
- 104 D. Vicente Arlandiz.
- 105 D. Epifanio Román.
- 106 D. Casto Torrent é Ibáñez.
- 107 D. Fulgencio Merino Roa.
- 108 D. Gonzalo de Santiago.
- 109 D. Antonio Varo y Crespo.
- 110 D. Augusto Gonzalo Menes.
- 111 D. Pedro García Acín.
- 112 D. Juan Banegas Picostoste.
- 113 D. Celedonio Blanco y García.
- 114 D. Ignacio Espinosa Castro.
- 115 D. Pedro Urruela.
- 116 D. Luis González Puertas.
- 117 D. Eusebio Ruiz Saldaña.
- 118 D. Vicente Aguilar Quiroga.
- 119 D. Manuel Capelet y Laguna.
- 120 D. Daniel Luerio.
- 121 D. Carlos Martínez Hernández.
- 122 D. Manuel Castro Bruzón.
- 123 D. Liborio Gómez San Manzano.
- 124 D. Mariano Alcocer Martínez.
- 125 D. Casto Torrent é Ibáñez.
- 126 D. José García de Rueda y Ruiz.
- 127 D. Manuel Gálvez Rodríguez.
- 128 D. Felipe Pérez González.
- 129 D. Manuel Amador Olgado.
- 130 D. Valeriano Cervera.
- 131 D. Manuel Martínez Raposa y Mora.
- 132 D. Mariano Muro Lavera.
- 133 D. Luis Medina Regidor.
- 134 D. Miguel Urelaniz Saralegui.
- 135 D. Felipe Pérez García.
- 136 D. Fernando Vázquez González.
- 137 D. Emilio Aguirre Carriles.
- 138 D. Dimas Fernández García.
- 139 D. Emilio Hernández Ontalva.
- 140 D. Ramón Arnáu Leal.
- 141 D. Juan Lobón.
- 142 D. José Bercus Velázquez.
- 143 D. Martín Tendero.
- 144 D. Gregorio Fernández Reyes.
- 145 D. Ricardo García Pereiro.
- 146 D. Emilio Lengo.
- 147 D. Joaquín Flores.
- 148 D. Braulio García Carretero.
- 149 D. Agustín Crines.
- 150 D. Tomás de la Fuente.
- 151 D. José Martínez Martínez.
- 152 D. Constantino Hurtado.
- 153 D. José Zamorano.
- 154 D. Julián de la Llave.
- 155 D. Emilio Sanz Gómez.
- 156 D. Ramón Perillán.
- 157 D. Mariano Valiente.
- 158 D. Francisco Caldas Hernández.
- 159 D. José Gutiérrez.
- 160 D. Víctor García Hernández.
- 161 D. Antonio García Medina.
- 162 D. Desiderio Gómez Romero.
- 163 D. Andrés Hitalgo.
- 164 D. Reyes Romero.
- 165 D. Gaspar Martín Herrero.
- 166 D. Emilio Serrano Cambroneros.
- 167 D. Antonio López Marín.
- 168 D. Manuel Adrados.
- 169 D. Ruperto Díaz Serrador.
- 170 D. Manuel Monfort.

*Para Subalternos.*

- 1 D. Felipe García Clavo.
- SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD**  
*Para Oficiales de Contabilidad.*
- 1 D. José García Verdugo.
  - 2 D. Juan Antonio Martínez.
  - 3 D. Celestino Oiz Carvajal.
- Madrid 27 de Julio de 1887. — El Director general, Emilio Nieto.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Conservatorio de Artes.**

*Relación de las patentes de invención solicitadas y concedidas ó en suspenso por defectos, y de las que están á la firma del Excmo. Sr. Ministro (1).*

7.030. Los Sres. Traub et C.º, de Viena, Austria. Patente de invención por veinte años por una forma de abanico. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id.

7.031. D. G. Daimler, domiciliado en Cannstatt, Alemania. Patente de invención por veinte años por un barco movido por motor de gas ó de petróleo. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 27 de Junio de 1887.

7.032. Sres. Traub et C.º, vecino de Viena, Austria. Patente de invención por veinte años por una armadura de abanico. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. En suspenso por defectos.

7.033. D. John Jaber Edwin Mayall, residente en South-wich, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por

mejoras en la producción de impresiones ó imágenes fotográficas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de 1887. Concedida en 30 de Junio de id.

7.034. D. George Walton Westgarth, residente en el Condado de Durham, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de cuerdas ó maromas con ramales ó cordones de alambre redondo ó seccional. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 27 de Junio de 1887.

7.035. D. Robert Burns Lafferty, residente en Gloucester, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejora-

Vease la GACETA del 21 del próximo pasado.

en máquinas centrifugas para secar ó separar la parte sólida de la líquida en algunas sustancias Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 30 de id.

7.036. D. Augusto Bureau, Ingeniero, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por un motor de aire carburado. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 27 de Junio de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

7.037. Mr. Jacques Belou, Ingeniero, vecino de París. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema para producir económicamente el hidrógeno con destino á los usos industriales y domésticos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 23 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 27 de Junio de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

7.038. Los Sres. Zonca y Bella, residentes en Venecia, Italia. Patente de invención por veinte años de un molino de un solo cilindro. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 23 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 27 de Junio de 1887.

7.039. Mr. Robert Campbell, habitante en Glasgow, Escocia. Patente de invención por veinte años por unas mejoras ó recipientes de evaporación al vacío por el vapor de tripe efectivo ó múltiples, que se emplean para cocer el azúcar y con otros fines evaporadores. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 24 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de 1887. En suspenso por defectos.

7.040. Mr. Jacques Belou, Ingeniero, vecino de París. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el tratamiento de los minerales. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de 1887. Concedida en 27 de Junio de idem. A la firma del Sr. Ministro.

7.041. D. León de la Poix de Frenunville, de L'Annunse din, Francia. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 16 de Abril de 1887 por mejoras introducidas en el procedimiento y aparato de amalgamación para la extracción del oro de los minerales y materias auríferas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedido el certificado en 28 de Junio de 1887.

7.042. D. Tomas Lishman, de Newcastle on Tyne, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en las calderas de vapor y hogares de las mismas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 23 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 27 de Junio de 1887.

7.043. D. Clemente Ader, residente en París. Patente de invención por veinte años por un sistema de recepción de señales eléctricas ú otras, denominado Fonoseñal. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 27 de Junio de 1887.

7.044. Los Sres. L. Goumand y Compañía, de Buenos Aires. Patente de invención por veinte años por una máquina para fabricar cajas de cerillas y de otras clases, compuestas de un cajoncito y un estuche, unidos por medio de un elástico. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. En suspenso por defectos.

7.045. D. William Henry Douglas, residente en Stourbridge, condado de Worcester, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en los instrumentos para medir corrientes eléctricas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 27 de Junio de 1887.

7.046. D. Alexander Wilson, residente en Sheffield, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de planchas de blindaje compuestas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. En suspenso por defectos. Subsanados los defectos y concedida en 9 de Julio de 1887.

7.047. D. Cyrus Chambers Junior, residente en Philadelphia, Pemsylvania, Estados Unidos de América. Patente de invención por diez años por mejoras en máquinas para hacer ladrillos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 29 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de idem. En suspenso por defectos. Subsanados los defectos y concedida en 9 de Julio de 1887.

7.048. D. Joseph Bulliat, vecino de Asnieres, Seine, Francia. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para quitar el color á las materias animales tejidas teñidas en cualquier color, y nuevo producto industrial que resulta. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de idem. Propuesta la concesión. Concedida en 9 de Julio de 1887.

7.049. D. Fernando Lias y Yepes, vecino de Madrid. Patente de invención por cinco años por fabricación de cajas de madera para envases, armadas por medio de las máquinas de clavar cajas con cilindros de alimentación. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. En suspenso por defectos. Subsanados los defectos y concedida en 9 de Julio de 1887.

7.050. El Doctor Teodoro Baner, vecino de Munich. Patente de invención por veinte años por modificaciones en los hornos de cok con la carbonización de toda clase de hullas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 27 de Junio de 1887.

7.051. D. Raimundo Parmentier, vecino de Tourcaing. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los bastidores para tejer mecánicamente los tapetes y otros tejidos de terciopelo por la aplicación de un cortador mecánico sobre válvulas y muescas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de 1887. Concedida en 27 de Junio de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

7.052. Los Sres. Alfred Ford y Jacob Ayton Archer, ambos de Inglaterra. Patente de invención por diez años por una nueva sustancia aplicable como cubierta impermeable al agua para techos y otros objetos análogos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de 1887. Concedida en 1.º de Julio de 1887.

7.053. D. Alfredo Langlois, residente en Argel, colonia francesa. Patente de invención por veinte años por un pulverizador para azufar las viñas, los árboles frutales y demás usos análogos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de 1887. Concedida en 27 de Junio de 1887.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de 30 de Julio de 1878 para que

los interesados de las concedidas que todavía no hayan hecho el pago se presenten á verificarlo en el Conservatorio de Artes en el papel correspondiente dentro del plazo de un mes. Madrid 15 de Julio de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

*Relación de las patentes de invención y certificados de adición que por resolución del Ministerio de Fomento se declara acreditada la práctica del objeto que las constituye, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.*

10.608-5.578. En 20 de Abril de 1887 la expedida en 25 de Mayo de 1886 á D. Antonio Vilaplana y Lorens por un nuevo procedimiento para la confección de pastas fosfóricas, empleando la dextrina.

10.767-4.712. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Luciano Navarro Izquierdo y D. Ignacio Santiago Fuentes, D. Eduardo López y López y D. Francisco López y López por un procedimiento para quitar al papel ordinario la propiedad de inflamarse al contacto de la llama, conservándole todas las demás que le son propias, dotándole, por consiguiente, de mejores condiciones para los diversos usos de la vida.

10.768-5.993. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 25 de Septiembre de 1886 á D. Juan Víctor Gane por la fabricación mecánica de cepillos y escobas de toda clase, por medio de la máquina especial perfeccionada que se describe.

10.769-4.635. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á la Sociedad Weber y Compañía por un procedimiento para el desengrasado, blanqueo y tinte de las materias textiles de todo género, ya sea bajo forma de madejas, bobinas ó de tejidos, por medio de un líquido sometido á una presión constante, y en circulación continua é intermitente.

10.770-4.410. En 20 de Abril de 1887 la expedida en 11 de Marzo de 1885 á D. J. Daimler por un nuevo motor de gas.

10.771-4.462. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 2 de Marzo de 1885 á D. Augusto Dorgans por un nuevo empalme para tuberías, el cual se logra instantáneamente.

10.772-4.287. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. Em y L. Nagant por mejoras en las armas de fuego.

10.773-3.470. En 20 de Abril de 1887 la expedida en 2 de Enero de 1884 á D. Eugenio Massón por una máquina nueva que llama Extractor universal continuo para toda clase de aceites y jugos.

10.774-4.565. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Albertus Philippus Kaptein por mejoras en un nuevo procedimiento para enlazar ó empalmar los tubos que se emplean para establecer la comunicación fluida en los trenes de ferrocarril.

10.819-4.961. En 5 de Abril de 1887 la expedida en 8 de Julio de 1885 á D. Zoilo Zalabardo y D. Ruperto Heaton por un sistema de chapas ó planchas para el prensado de toda clase de pastas ó masas.

10.820-4.757. En 23 de Mayo de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á Mr. Thorsten Nordenfelt por perfeccionamientos en las armas de fuego.

10.821-4.842. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 29 de Mayo de 1885 á Mr. Johan Dax, por una nueva antorcha de cine.

10.822-5.540. En 5 de Abril de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1886 á D. Ruperto Heaton por una máquina denominada Lavadora, destinada á lavar y limpiar los huesos de la aceituna y de otras frutas.

10.823-4.471. En 5 de Abril de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á Mr. Heram Stevens Maxim, por mejoras en los fusiles de repetición.

10.824-4.437. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 28 de Enero de 1885 á D. Francisco Palomar y Mendivil por un nuevo procedimiento para elaborar la sal común en forma de bolas y ladrillos al objeto de destinarlos al consumo de toda clase de ganados.

10.825-4.508. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 2 de Marzo de 1885 á D. Desire Arthen Genteur, Ingeniero, por un motor de resorte de compensación, llamado Dinamotor Genteur.

10.826-4.577. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 2 de Marzo de 1885 á D. Armando Julio Le Blanc por un procedimiento para desinfectar, por medio de la nueva estufa que se describe, las ropas de cama, de vestir y el mobiliario, que hayan sido contaminados.

18.827-4.216. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. Lirand Gustave y Gaupillat Ernest por unas nuevas señales explosivas ó con detonación por petardos para vías férreas, por medio de aparatos accionados, por las de postes de señales, sustituyendo automáticamente y á la mano los petardos aplastados ó chafados, por otros nuevos.

10.828-4.699. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Samuel W. Parker y D. Enrique Blackman por un procedimiento para la desinfección rápida y completa de trapos viejos, ropas y otros objetos análogos, y en general de cualquier materia textil ó fibrosa por medio del aparato especial que se describe.

10.829-5.215. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. Juan Lluch Espino por un procedimiento químico para tinter las sustancias vegetales de las piezas de lana, después de elaboradas éstas, sin que las sustancias animales de las mismas sufran alteración ninguna en su colorido.

10.830-4.520. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Abril de 1885 á D. Julián Hermosel y Durán por un nuevo resultado industrial, consistente en vainas de plancha de hierro para bayonetas.

10.831-4.433. En 20 de Abril de 1887 la expedida en 28 de Enero de 1885 á D. José Monier por los perfeccionamientos introducidos en las traviesas de ferrocarriles, aplicables á los travesaños para formar los recipientes de todas clases y á las construcciones en general de hierro y de cemento.

10.832-4.573. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 13 de Mayo de 1885 á la Compañía Bonsack Machine, de la que es Presidente Mr. D. B. Strouse por mejoras introducidas en las máquinas de hacer cigarrillos, con objeto de poder imprimir ó estampar cualquier diseño ó marca en el papel que ha de hacer el rollo continuo de cigarrillos que dichas máquinas elaboran, en combinación con éstas.

10.833-4.650. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Emilio Kretzner por un nuevo mecanismo que se aplica en la embocadura de las prensas para tejas de barro, con objeto de hacer variar el grueso de cinta del material.

10.834-4.567. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á Mr. Delmas Azema por unas nuevas mejoras ó perfeccionamientos en mecheros de gas ó de aceite.

10.835-5.688. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 12 de

Julio de 1886 á D. Plácido Tardá por un aparato para comprimir el aire y elevar líquidos.

10.836-6.359.—En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 20 de Noviembre de 1886 á los Sres. Trenor y C.ª por un procedimiento nuevo en España de fabricación de azúcar refinada en forma de tablillas para hacer cortadillos.

10.837-4.738. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1885 á los Sres. D. José Kudliez y D. Jorge Ahlener por un nuevo procedimiento perfeccionado para amollar la forma de tubos de manguitos y de rodetes.

10.838-5.099. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Enrique Soler Campdelacreu por un molino de viento sistema excéntrico.

10.839-5.152.—En 23 de Abril de 1887 la expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. Antonio Magriñá y Galabar por un nuevo regulador de velocidad y freno para motores hidráulicos.

10.840-4.297. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 9 de Enero de 1885 á D. José Rosich y Escofet por un producto industrial que constituye una novedad dentro de la fabricación de tejidos de algodón, ó sean los mismos tejidos de algodón en cualquier ancho con franjas ó listas tejidas también de cualquier ancho y á los lados de la pieza.

10.841-5.021. En 20 de Abril de 1887 la expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. G. Daimler por un nuevo motor de gas.

10.842-4.507. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á D. Gustav Hambruch por un procedimiento mecánico para obtener un vacío y para evaporar líquidos á baja temperatura.

10.843-5.442.—En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1886 á D. Juan Víctor Gane, Ingeniero, por un procedimiento para la fabricación mecánica de cepillos, escobas y demás objetos análogos, por medio de un instrumento denominado Ensartador de los mechones de pelo, y de la máquina especial que se describe.

10.844. En 30 de Abril de 1887 el expedido en 7 de Marzo de 1885 á los Sres. Lirand Gustave y Gaupillat Ernest por la manera de remplazar los petardos aplastados mediante una pieza de balsa que llaman Mentonnot y la manera de hacer dar un cuarto de revolución al disco y al platillo portapetardos.

10.845-4.648. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 11 de Marzo de 1885 á D. Onofre Caba y Valls por un procedimiento para la obtención del cloruro de sodio anhidro, ó sea la depuración completa de la sal común natural, sea mineral ó marina.

10.846-4.373. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 20 de Noviembre de 1884 al Conde Albert de Dion Georges Thadée Boutón y Charles Trepardoux por un generador de vapor de cuerpo interior tubular amovible.

10.847-4.538. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á D. F. Fairfield Carpenter por nuevos frenos continuos y automáticos con aire comprimido para vehículos de ferrocarril.

10.848-5.488. En 26 de Abril de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1886 á D. Tomás Aznar hermanos por una pisadora de uva titulada Tomas.

10.848 bis-4.277. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 21 de Octubre de 1884 á D. Santiago Juliá Montllor, D. Miguel María Molto y D. Celestino Durá Sanchiz por un procedimiento industrial de preparación del papel de fumar en sus diferentes clases para obtener directamente los cigarrillos emboquillados.

10.849-4.619. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 28 de Febrero de 1885 á la Compañía general del vidrio y del cristal templado por un procedimiento para la fabricación de platos y otras piezas de vajilla y servicio de mesa con ópalo templado.

18.850-4.517. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á los Sres. D. Alberto Aince, D. Julio Menant y D. Pablo Enrique Julio Menant por unas nuevas tejas metálicas que permiten la construcción de cubiertas ligeras, sólidas y económicas.

10.851-4.649. En 5 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. Amadeo Quantín por un sistema de comunicación entre trenes en marcha sobre una vía férrea.

10.852-5.369. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 24 de Febrero de 1886 á D. Plácido Zuluoga por un procedimiento de esmaltado sobre objetos de hierro y acero, bronce, cobre y latón.

10.853-4.409. En 5 de Abril de 1887 la expedida en 20 de Octubre de 1884 á D. Manuel Bartual y Vertejo por un nuevo motor de aire denominado molineta vertical cilíndrica, sistema Bartual.

10.854-4.693. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Charles Havens Royce Director y Secretario de la Harden Star Hand Grenade Tere Extinguisher Company Limited de Sout hward Bridge Road, en el Condado de Surrey, Inglaterra, por un nuevo y mejorado aparato apaga fuegos ó matafuegos.

10.855-4.478. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á D. León Dathes, hijo, por un procedimiento perfeccionado de fabricación del pan.

10.856-4.654. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á la Sociedad anónima de Loth por una nueva industria en el país para la fabricación de los tejidos denominados satines de China.

10.857-4.551. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Carl Gustaf Patrik de Laval M. A., Ingeniero civil de Stockholm, por mejoras en el procedimiento propio para hacer emulsiones aplicables á diferentes usos.

10.858-4.672. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. Charles Barton por un nuevo quemador de hidrocarburo para lámparas ó estufas.

10.859-4.542. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. José Torres por un aparato por medio del cual se da á una regla movimientos paralelos ó convergentes aplicables al trazado de líneas.

10.860-4.522. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Adam Miller por un aparato para ventilar los vehículos de movimiento rápido, como los carruajes de ferrocarriles, etc.

10.861-4.640. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 12 de Enero de 1886 á D. José Blanch y Vinas por un procedimiento para obtener el tejido gasa con media vuelta ú otro análogo empleando el lizo que se describe.

10.862-4.572. En 23 de Marzo de 1887 la expedida en 28 de Febrero de 1885 á D. Eugenio Hermitte por un procedimiento para blanqueo de las materias textiles en general, así como pastas para papel.

10.863-4.449. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 23 de Enero de 1885 á la Sociedad Eugene Lebon y Compañía por un procedimiento para lavar el gas por medio de un sistema de lavador que se describe.

10.864-4.065. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 25 de Junio de 1884 á D. Miguel Masia por un procedimiento para engomar ó encolar por uno de los bordes los libritos de papel de fumar.

10.865-4.598. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á D. Modesto Pérez y Satorre por un aparato para quemar el algodón dal trapo y utilizar la parte de la lana del mismo por el procedimiento que emplea.

10.866 4.638. En 23 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. José Lloret y de Yepes por un aparato titulado Cuadro indicador de agujas y vías.

10.867 4.760. En 33 de Mayo de 1887 la expedida en 30 de Abril de 1885 á D. Antonio Montegro y Van Halen por una transmisión hidráulica de movimiento, aplicable á los discos de señales de los ferrocarriles, pudiendo establecer aquéllos á cualquier número de kilómetros de las estaciones, y susceptibles de manejar ó inspeccionar su eficacia desde el interior de las mismas.

10.868 5.837. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á la Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao por un procedimiento B-ssemer para convertir el hierro colado en acero ó hierro dulce, haciendo uso de los convertidores giratorios de su sistema.

10.869 5.458. En 7 de Mayo de 1887 el certificado expedido en 21 de Enero de 1886 á D. Charles Bartón por mejoras en quemadores ó mecheros para lámparas ó estufas alimentadas por hidro carbonos.

10.870 4.523. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 28 de Febrero de 1885 á D. Eugenio Espian y Lamas por un aparato alimentador automático.

10.872 4.913. En 5 de Abril de 1887 la expedida en 8 de Julio de 1885 á D. Zoilo Zalabardo y D. Ruperto Heatón por un sistema mecánico, compuesto de proyección y fricción, para el deshuesamiento de la aceituna y de todas las frutas con hueso, y maceración de su pulpa y película, empleando los aros descritos en la adjunta Memoria.

10.949-4.511. En 7 de Junio de 1888 la expedida en 23 de Febrero de 1885 á D. Antonio Candela Múgica por un procedimiento para hacer espumosos todos los vinos que se cosechan en ambas Castillas, y si lo crea necesario emplear como base los añejos de Andalucía.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Madrid.**

La Comisión provincial, en sesión de 19 del corriente, ha acordado, haciendo uso de las facultades que la confiere el artículo 98 de la ley Provincial, sacar á nueva subasta los solares señalados con las letras E, F, G, H, I, L, O, P y R, procedentes de las antiguas construcciones del Hospital provincial.

Que dichas subastas se verifiquen con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de 21 de Noviembre de 1885 y modificación contenida en el de 19 de Enero de 1886, y que el acto tenga lugar á los treinta días de anunciado, ó sea el 22 del próximo Agosto, á las once de la mañana, en el salón de subastas de la Corporación para los solares E, I, L; á las once y media para las de los F, G, H; y á las doce para las de los O, P, y R: todas ante los Notarios que autorizaron las anteriores.

Los planos, títulos de propiedad y demás antecedentes, están de manifiesto durante las horas de oficina en el Negociado correspondiente hasta el día de las subastas.

Madrid 22 de Julio de 1887. — El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi. 74—S

**Administración del Correo Central.**

DÍA 30

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 522 Teresa Santander.—Alhama.
- 523 María Fernández.—Vallecas.
- 524 Dolores de Castro.—Cádiz.
- 525 Margarita Arenas.—San Agustín.
- 526 Emilia Mounielli.—Ariza.
- 527 Mariano Alabose.—Toledo.
- 528 Saturnina Pérez.—Miño.
- 529 Mariano Gale.—Santander.
- 530 Juan Antonio Antequera.—Manzanares.
- 531 Domingo Crosa.—Gijón.
- 532 Rosa Arriaga.—Robledo.
- 533 Nicolás de Castro.—Argomoso.
- 534 Emilia Hermida.—Sardineru.
- 535 Angel Chamorro.—Valladolid.
- 536 Bibiana Martínez.—Guadalajara.
- 537 Eduardo Nieto.—Sevilla.
- 538 Cástor García.—Hoyos.
- 539 José Barca.—Puerto Serrano.
- 540 Sacristán Hermanos.—Puente de Vallecas.

Madrid 31 de Julio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 31.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Alcalá Henares..	Teresa Puertola.—Fuencarral, 40, tercero (ausente).
Santander.....	Mariano Villagrasa.—Duque Alba, 1, segundo.
Sevilla.....	Francisco Orejuela.—Puerta del Sol, 9, segundo izquierda (ausente).
Coruña.....	José López Seoane.—Príncipe, 49.
Plasencia.....	Leandro Marina.—Sin señas.
<i>Noroeste.</i>	
Salamanca.....	María Jiménez.—Palacio Osuna, 7.
Grao.....	Sr. D. Doroteo Pechua.—Calle de San Vicente baja, 42 triplicado.
<i>Sur.</i>	
San Sebastián ..	Angelina Rivero.—Paseo Prado, 20.

Madrid 31 de Julio de 1887.—Por el Jefe del Centro, José R. Borrajo.

**Tesorería general de Hacienda de Filipinas.**

D. Luis Sagües y Peralta, Tesorero general de Hacienda de estas islas.

Hago saber que en 7 de Junio de 1886 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Celestino Alba Villanueva, por valor de 100 pesos en metálico, bajo el concepto de depósito voluntario transferible á un año plazo y al interés anual de 8 por 100, de la cual se halla tomada razón á los números 2.403 del registro de inscripción y 3.405 del diario de ingresos; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuta por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila 31 de Mayo de 1887.—Luis Sagües. —3

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cádiz.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Morales de los Ríos, declarado en rebeluía, para que se presente en esta Administración de Contribuciones, en el término de quince días, á responder de los cargos que le resultan por débito á la Hacienda pública en el desempeño de su destino como Administrador de Rentas Estancadas que fué de Tarifa; apercibo de que transcurrido que sea el plazo que se le señala, y de no comparecer ante esta oficina de mi cargo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Julio de 1887.—Juan Canil. M—867

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.**

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones, relación, presupuesto y plano que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación la ejecución de las reparaciones que sean necesarias en el edificio, muelle y cerca de la provisión de viveres de la Marina, conocida por Carnicería Nueva, ascendentes á 8.871'50 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación, en el local que ocupa la Comandancia general del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en calidad de fianza, la cantidad de 443 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 19 de Julio de 1887.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha.....), para contratar la ejecución de las reparaciones necesarias en la provisión de viveres necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó en la Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 72—S

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los tubos de cobre necesarios con destino á los cruceros *Colón* y *Ulla*, ascendentes en total á la suma de 20.486'60 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación en el local que ocupa la Comandancia general del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 1.032 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 14 de Julio de 1887.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, ó en la Co-

mandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

73—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 197, de 16 del actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 152 y 9, de 8 y 10 del propio respectivamente, los anuncios y modelo de proposición para la adquisición de las maderas necesarias con destino á los nuevos Cañoneros y otras obras del Arsenal, ascendentes á 9.620 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 16 de Agosto próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Arsenal de la Carraca 21 de Julio de 1887.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas. 53—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 187, de 6 del actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla; números 147 y 3, de 2 y 3 del mismo respectivamente, los anuncios para la adquisición en subasta pública de cierta cantidad de madera con destino al crucero *Marqués de la Ensenada*, importantes 6.900 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 5 de Agosto próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 14 de Julio de 1887.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas. 39—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 31 de Julio de 1887.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	466	187	653	349.994
Sucursall.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	52	13	65	26.610
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	48	9	57	18.206
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	40	4	44	10.598
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	60	10	70	23.266
TOTALES.....	666	223	889	428.674

**PAGOS**

(EN LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE JULIO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	273	325	598	399.727

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulide y Espinosa.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Marriño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Pablo Ruiz de Velasco.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**Administración de los Asilos del Pardo.**

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia para Septiembre.....	228	90	159	79	556
Entradas en este mes....	88	23	8	10	129
Suma.....	316	113	167	89	685
Salidas en el mismo....	93	25	9	5	132
Existencia para Octubre.....	223	88	158	84	553

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

**CARGO**

	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Septiembre.....	7.077'20
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.393'50
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, Ingenieros, Artillería, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lozoya y entrada al paseo de la Florida....	666'65
Idem de la de pesas á los andenes	

	Pesetas.
de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Julio.....	5.797'62
Mediodía, por Septiembre.....	2.276'25
	8.073'87
<b>Ingresos extraordinarios.</b>	
Procedente de la venta de varios efectos.....	383'41
Recibido de los Sres. Oficiales de guarnición en el Pardo y de la Sociedad de Caza, como donativos.....	39'05
	422'46
TOTAL CARGO.....	27.867'84
<b>DATA</b>	
<i>Subsistencias.</i>	
Por los gastos causados en este concepto, con inclusión de las 80 ovejas compradas.....	5.054'05
<i>Derechos de consumo.</i>	
Por los artículos introducidos en este mes.....	379'57
<i>Material.</i>	
Por compra de petróleo, portland, yeso, carbón de cok, jabón, entarimado, válvulas de metal, tapias de cañizo, escobas de rama y de palma y otros efectos.....	2.290'37
<i>Primeras materias.</i>	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastretería y costurero, pintura y vidriería; academia de música, escuelas, oficinas, imprenta, jardinería y guarnicionero.....	1.978'15
<i>Personal.</i>	
Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de escuelas, tahona y talleres.....	2.705'37
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.....	727'35
<i>Botica y enfermerías.</i>	
Por los medicamentos suministrados este mes.....	18'90
<i>Gastos generales.</i>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	400'50
TOTAL DATA.....	13.554'26
Existencia para Octubre.....	14.313'58

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.  
Madrid 30 de Septiembre de 1886. = El Contador, Celedonio del Val. = El Tesorero, Martín y Murga. = V.º B.º = El Presidente, Luis de la Escosura. 400—M

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**BELMONTE**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue por lesiones y desacato contra Dimas Paz y Florentino Cuervo, vecinos de Salas, y el zagal de la Empresa de la Ovetense llamado Pedro, se cita al testigo Juan, alias de la Nisa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar declaración, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.  
Belmonte 23 de Mayo de 1887. = El Secretario, Silverio Fernández. J—2201

**BERGA**

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Berga.  
Por la presente se cita y llama á Francisco Francas y Solá, vecino que fué de Manlleu, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID se presente rejas adentro de estas cárceles á fin de sufrir la prisión subsidiaria correspondiente por insolvencia en el pago de la multa á que fué condenado en méritos de causa sobre hurto de una oveja.  
Y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á estas cárceles á mi disposición.  
Dada en Berga á 30 de Mayo de 1887. = Enrique del Todo. = Por su mandado, Juan Comas. J—2374

**BERJA**

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.  
Hago saber que por providencia de 17 de Diciembre último se admitió la demanda de juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituyen la capellanía laical que Jerónimo Moyano, vecino que fue de esta ciudad, fundó por su testamento de 18 de Enero de 1679, la cual fué promovida por D. Miguel, D. Juan Manuel, D. Joaquín y D. Pablo Olea López, D. Antonio, D. Francisco D. Miguel y Doña Catalina

Martínez Olea, vecinos todos de esta ciudad, como herederos abintestato del presbítero D. Antonio Olea Medina, último poseedor de dicha capellanía.

Y se hace constar por medio de este tercero y último edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho á los bienes de expresada capellanía comparezcan á deducirle con los documentos que lo justifiquen dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no se presentase dentro de este último plazo.

Dado en Berja á 2 de Junio de 1887. = Tomás Morales. = Por su mandado, Celedonio Oliveros. J—2397

**BURGO DE OSMÁ**

D. Cándido D. de Ulzurún, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osmá y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel García López, natural y vecino de San Leonardo, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten en la causa que se le sigue por hurto de maderas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares en cuya jurisdicción fuere habido procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa del Burgo de Osmá á 31 de Mayo de 1887. = Cándido D. de Ulzurún. = Por su mandado, Juan Romero. J—2386

**CÁCERES**

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Diego Morato, natural de Casteldavide (Portugal), ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue por defraudación á la Hacienda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, averigüen el paradero de dicho sujeto, y en caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 23 de Mayo de 1887. = Manuel Serna Higuero. = El Secretario, Marcelino Rasero. J—2202

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de caballerías de Eugenio Bermejo Fernández y Domingo Llanos Granado, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 25 de Mayo último de los olivares de la sierra de este término.

En su virtud encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de las expresadas caballerías, cuyas señas al final se expresan, remitiéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, como asimismo la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Cáceres á 3 de Junio de 1887. = Miguel Serna Higuero. = Por su mandado, Antonio Escobar.

*Señas de las caballerías robadas.*

Una mula negra de cinco años, chata, de seis cuartas y media, larga, redonda, herrada de las cuatro patas.

Otra mula, también negra, de seis años, y un poco uñauca.

Dos mulos, ambos cerrados, de seis y media cuartas, lunares blanco en los costillares y de pelo negro. J—2405

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Saturnino Barrientos y D. Félix Caballero, conductor y guardafreno en la línea férrea de Madrid, Cáceres y Portugal, cuyo paradero se ignora, así como las demás circunstancias y señas de los mismos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de robo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, averigüen el paradero de dichos sujetos, y en caso de conseguirlo lo manifiesten á este Juzgado.

Dado en Cáceres á 3 de Junio de 1887. = Manuel Serna Higuero. = Por su mandado, el Secretario, Marcelino Rasero. J—2404

**CÁDIZ—SAN ANTONIO**

D. Luis Rubio y Sibello, Juez accidental de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Herrera Elías, hijo de José y de Josefa, natural de Vélez Málaga, vecino de esta plaza, de treinta y cuatro años de edad, casado, licenciado del Cuerpo de Carabineros, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del citado individuo, y habido, sea conducido por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Cádiz 2 de Junio de 1887. = Luis Rubio y Sibello. = Eduardo González. J—2400

**GANGAS DE ONÍS**

D. Juan Herrérin, Juez accidental, por delegación, del término de Gargas de Onís, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Manuel Pérez Fernández, de oficio hojalatero, que en compañía de su mujer se ausentó de esta villa, ignorándose su paradero, para que dentro de veinte días comparezca en este Juzgado á cumplir la condena que se le impuso por estafa firme en juicio de faltas sobre juegos prohibidos; apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que corresponda.

Dado en Gargas de Onís á 3 de Junio de 1887. = Juan Herrérin. = Ante mí, José Piela. J—2405

**CAÑETE**

D. Francisco Cano y Romero, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 26 al 27 del actual fueron sustraídos del batán que extramuros y á las inmediaciones de esta villa posee Florencio Martín, los efectos que á continuación se expresarán, y á virtud de cuyo hecho instruyo las oportunas diligencias sumariales; en ellas, y por providencia de este día, he acordado publicar el presente para que por todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se proceda al hallazgo de expresados efectos y detención de la persona ó personas en poder de quienes se encuentren, y caso de ser habidos remitan á este Juzgado, tanto las telas como las personas detenidas, con las seguridades convenientes, á la mayor brevedad.

Dado en Cañete á 29 de Mayo de 1887. = Francisco Cano. = Por su mandado, Ulpiano Romera.

*Efectos sustraídos.*

Diez varas de cordellate blanco á mitad enfurtir, de la propiedad de Silverio Murcia.

Dos retazos de cordellate, uno blanco y otro pardo, del conocido por el Jaro, que entre los dos componían ocho varas, también á mitad de enfurtir.

Siete varas de cardellate pardo, de Nicomedes Martínez, enfurtido todo él.

Siete varas de id. id. ya enfurtido, de la propiedad de Cruz Salvador.

Otro id. id. con las mismas varas que el anterior, de Tomibio Fuste.

Un paño pardo de 10 varas á medio enfurtir, de la propiedad de Zacarías Visente.

Un albornoz pardo de 17 varas sin enfurtir, de Pedro Romero Mayordomo.

Otro id. id. de siete varas sin enfurtir, de Dionisio Franzo.

Diez varas de cordellate de estopa y lana á rayas para mantas, enfurtido, de la propiedad de José Gómez.

Unos mandiles de paño á rayas azules, compuestos de cinco varas, enfurtidos, de Eugenio Alyux.

Un albornoz pardo de 27 varas, de Cayetano Real, estando dicho albornoz engredado.

Cuatro varas de cordellate pardo y otras siete varas de idem id., enfurtido. J—2347

**CARMONA**

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cabrera Ruiz, natural de Castilleja de la Cuesta, vecino que dijo ser de San Juan de Aznarfarache, viudo, de sesenta y ocho años de edad, zagal de pastor, hijo de Antonio y de Luisa, conocido por Joseito, de estatura buena, pelo cano, cara oval, nariz afilada; viste pantalón de tela azul, zajones esterados, zamarra, sombrero hongo, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por hurto de ovejas; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades administrativas, guardias civiles y demás dependientes de la policía judicial que por cuantos medios la sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 2 de Junio de 1887. = Juan Rodríguez. = El actuario, Licenciado Antonio Montero. J—2399

**CASTROJERIZ**

D. José Chinchón Valladar, Juez de instrucción de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Hernández Jiménez y Basilio López Bargas, natural el primero de Cigales, partido de Valladolid, de cincuenta y cinco años de edad, casado, de oficio chalán, y sin domicilio fijo; y el segundo natural de Valderas, en la provincia de Palencia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, y de oficio chalán, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de extinguir veinticinco días de arresto, con motivo de la multa de 125 pesetas que á cada uno de ellos le fué impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos en causa que se les siguió sobre hurto de ropas, mediante haber sido declarados insolventes por dicha Sala.

Ruego á las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados individuos, y conseguida ésta, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Se apercibe á nominados sujetos Ramón y Basilio que de no comparecer en el prefijado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castrojeriz á 2 de Junio de 1887. = José Chinchón Valladar. = Por mandado de S. S., Eustaquio Escrivano. J—2403

**CASTROPOL**

D. Ricardo Salustiano Portal, Juez de instrucción de Castropol.

Por la presente se cita y llama á Juan García, alias Llongo, vecino del Vidural, Concejo de Boal, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra él instruyo por hurto; apercibiéndole con que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castropol á 3 de Junio de 1887. = Salustiano Portal. = Por su mandado, Antonio Murias. J—2402

**CIUDAD RODRIGO**

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por el presente se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Martín Targuehta, natural de Alliche, provincia de Torino, Reino de Italia, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado á manifestar lo que se le ofrezca respecto al indulto pretendido por José María Escudero Cerverián.

Dado en Ciudad Rodrigo á 23 de Mayo de 1887. = José Marceliano González. = Eusebio Manzano. J—2204

## COGOLLUDO

D. José de Frías Sopena, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber que de las doce de la noche á las cuatro de la madrugada de hoy han desaparecido, y se cree hayan sido robadas, del término municipal de esta villa tres caballerías mayores, propias de D. Martín de Frías y Sopena y Romualdo Heras, de esta vecindad, y cuyas señas se expresan á continuación.

Una mula de cinco á seis años, de seis cuartas y media de alzada, castaña, herrada de sus cuatro extremidades.

Otra de igual alzada que la anterior, de siete á ocho años, negra, y también herrada.

Una yegua de cinco años, castaña, de unas seis cuartas de alzada.

En su consecuencia, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á su busca, y una vez halladas sean puestas á mi disposición con sus personas en cuyo poder se encuentren, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Cogolludo á 30 de Junio de 1887.—José de Frías Sopena.—Por su mandado, Mariano de Frías. J—2921

## COLMENAR

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Vélez-Málaga y Juez de primera instancia de instrucción de esta villa y pueblos de su partido.

Hago saber que en las diligencias que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen para el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa contra Francisco Pérez Vegas, natural y vecino de Periana, de veinticinco años, hijo de José y María, soltero, jornalero, sin instrucción, sobre lesiones á Juan Pascual Binet, he acordado expedir la presente, en virtud de la cual se cita, llama y emplaza á aquél para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á fin de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa expresada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á los señores Jueces y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del Francisco Pérez Vegas, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido á mi disposición; pues haciéndolo así contribuirán á la más recta administración de justicia.

Dado en Colmenar á 31 de Mayo de 1887.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., José Alcántara. J—2384

## CORCUBIÓN

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta villa y partido de Corcubión.

Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciante Pedro Canosa Trillo, vecino de la villa de Cee, y en la actualidad ausente en la isla de Cuba, ignorándose en ella el punto de su residencia, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el diario oficial de dicha isla de Cuba, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de ser notificado del auto dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la Coruña en causa formada por denuncia del Canosa contra D. Andrés Durán Canosa y otros, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cee, por derribo de un muro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Corcubión 2 de Junio de 1887.—Camilo González.—De orden de S. S., Manuel Mucaman Quintana. J—2401

## CÓRDOBA—DERECHA

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al pariente más cercano de Josefa Carrillo Diaz, natural de Mojaca, provincia de Granada, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa que se sigue por muerte accidental de la referida Josefa Carrillo.

Dado en Córdoba á 25 de Junio de 1887.—Manuel M. Fidalgo.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—2929

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad, procedan á la busca de una yegua de las señas siguientes: marca próxima, pelo castaño claro, con un lunar en la frente y herrada en el anca izquierda A, cerrada, propia de Juan Crispín Mata, la cual fué hurtada en la madrugada del día 30 del corriente encontrándose atada á una carreta en el llano de la Victoria, cuya caballería, si fuese habida, será puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, pues así lo he acordado en causa criminal que instruyo por el expreso delito.

Dada en Córdoba á 31 de Mayo de 1887.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—2379

## CORIA

D. José Ramón Villegas y Arango, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Dimas Telles Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que sea indagado y responda á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre la muerte del cabo de carabineros Francisco Riquelme García; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y mando á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas á continuación se expresan, conduciéndolo con las seguridades convenientes á este Juzgado, poniéndolo en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Coria á 23 de Mayo de 1887.—José Villegas.—El Escribano, Pantaleón Zancas.

## Señas del procesado.

Dimas Telles Gutiérrez, natural y vecino de Calzadilla, de treinta y tres años, casado, oficio herrero, estatura como de un metro 650 á 80 milímetros, color moreno, barba cerrada, y viste de pantalón al estilo del país. J—2203

## CUENCA

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo recurrido á este Juzgado Doña Josefa Romo y Moreno, vecina de Toledo, como viuda del Registrador que fué de esta capital D. Ramón de Botaderes, en solicitud de que se le devuelva la fianza é intereses devengados que aquél tenía constituida en la Caja general de Depósitos para garantizar las resultas del cargo que desempeñó, en virtud de lo dispuesto he acordado así anunciarlo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por término de seis meses para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él aparezcan en razón de su destino; advirtiéndole que el tiempo empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cuenca á 31 de Mayo de 1887.—Pedro Fernández de Luz.—Por su mandado, Eduardo Molero. J—2378

## DAROCA

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Catalán y Suro, soltero, de veintiséis años de edad, zapatero, de estatura baja, redondo de cara, de ojos garzos, nariz y boca regular, barba poblada, que acostumbra á vestir traje de tricor, boina y botas de mate, domiciliado que ha sido en Cariñena, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para declarar en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre desórdenes públicos y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, haciéndole conducir en su caso con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á las cárceles del partido.

Dada en Daroca á 2 de Junio de 1887.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., P. Marcial Iizarbe. J—2407

## DURANGO

D. Luis Coll y del Amo, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito actuario se sigue causa criminal sobre esta villa contra D. Ramón de Olalde y Céspedes, mayor de los cincuenta años, vecino de París y residente últimamente en esta villa, en cuya causa he acordado recibirle declaración como procesado, y no habiendo podido citarse por ser ignorado su paradero actual, he dispuesto en auto de este día publicar su llamamiento para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Durango á 11 de Mayo de 1887.—Luis Coll.—El actuario, José de Arcitio. J—2380

## ÉCIJA

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández González, natural de Sevilla y vecino que fué de Jerez de la Frontera, de estado casado, habiendo sido maquinista de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, y que últimamente prestó su servicio en la línea de Alicante á Murcia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fijación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las de Córdoba, Cádiz, Alicante, Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en causa que contra el mismo y otros se sigue por descarrilamiento de un tren de viajeros y lesiones á los mismos; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ecija á 27 de Junio de 1887.—Sérvulo Miguel González.—Ante mí, S. Francisco de Ros. J—2919

## ENGUERA

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Vicente Ferrer Romeu, alias Conill, natural de Beniardá, jornalero, de cuarenta años de edad, vecino de Enguera, casado, que se ausentó de esta población hará unos dos meses á trabajar en el tejedor de Ramón López Baluda, de la villa de Utiel, y en la vía férrea en construcción de Valencia á Cuenca, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario por el delito de hurto; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á dichas cárceles del expresado Vicente Ferrer Romeu, por haber decretado su prisión.

Dada en Enguera á 30 de Mayo de 1887.—Enrique Lassala.—Por su mandado, Juan A. Foxá. J—2358

## ESTELLA

D. Eusebio Elso y Aldaz, Juez de primera instancia, encargado de esta ciudad de Estella y su partido por indisposición del propietario.

Hace saber que el día 18 de Marzo del año 1885 falleció en esta ciudad D. Blas Cintova y Visté, hallándose en el ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad del partido judicial de Estella, y habiendo acudido á este Juzgado sus herederos en solicitud de que se le devuelva la fianza que en calidad de depósito necesario tenía á disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia de Pamplona y se cancele la hipoteca. Se publica este quinto edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Por tanto, se cita á todos los que tengan que deducir al-

guna reclamación para que en el término de tres años, contados desde el 10 de Abril de 1885 la presenten ante los Jueces de primera instancia de Estella, Albacete, Ciudad Rodrigo y Balaguer, cuyos Registros desempeñó el finado D. Blas Cintova; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo éste el quinto edicto.

Dado en Estella á 4 de Junio de 1887.—Eusebio Elso.—Por su mandado, Basilio Main. J—2409

## ESTEPA

D. Restituto Fernández Lueago, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Francisco Honorato y Sánchez estuvo desempeñando el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde que se crearon estos funcionarios hasta el año de 1881 en que fué jubilado por causa de imposibilidad física, en cuyo estado falleció el 21 de Agosto de 1884; y proponiéndose su viuda y única heredera reclamar la devolución del depósito que en concepto de fianza tenía aquel constituido para ejercer dicho cargo, se hace público por el presente y otros que se publicarán cada seis meses durante el transcurso de tres años, á fin de que llegue á noticias de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, y puedan dentro de ese término hacer las reclamaciones que correspondan.

Estepa 3 de Junio de 1887.—Restituto Fernández.—Por mandado de S. S., José Pérez. J—2408

## ESTEPONA

D. Enrique Gómez de la Tia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de diez días, cito, llamo y emplazo á José Tejada Sarria, alias Zopo, vecino de Málaga, para que se presente en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre hurto de caballerías; prevenido que no verificándolo dentro de dicho término, y á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 23 de Mayo de 1887.—Enrique Gómez de la Tia.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez. J—2265

## FUENTE DE CANTOS

D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y pueblos de su partido.

Por virtud del presente se cita á Enrique Padilla del Pino, natural de Madrid y vecino de la ciudad de Badajoz, de treinta y dos años de edad, de estado casado y de profesión industrial, y á Jesús Salguero y Fernández, natural y vecino de la villa de Valencia del Ventoso, de cuarenta y seis años de edad, viudo y trabajador del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado de instrucción con el fin de que presten cierta declaración acordada en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo de la muerte casual del niño Antonio Padilla Respau, al trasladarse los individuos antes referidos en un carro cargado con un colupio vertical giratorio de madera, desde la villa de Valencia del Ventoso á la ciudad de Jerez de los Caballeros.

Dado en Fuente de Cantos á 1.º de Junio de 1887.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., el Secretario, Manuel Martín. J—2410

D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pérez Abril, vecino de Puebla de Maestre, de veinte años de edad, de oficio zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye por tentativa de violación.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente de Cantos á 1.º de Junio de 1887.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandado, José María Gordo. J—2411

## GAUCÍN

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, Guardia civil y demás Autoridades de la Nación á fin de que practiquen las más activas diligencias en busca de un caballo de seis años, con la pata izquierda blanca hasta el primer nudillo, la nalga derecha un poco rebajada, pelo colorado, mediano, sin hierro y domado, con la circunstancia de que en pelo no puede montarse, y que en la noche del 11 del corriente mes fué hurtado á Francisco Pérez y Pérez del monte Hambriazo, término de Cortes, y habido que sea, se pondrá á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre á las resultas de causa que en el mismo se instruye al efecto.

Dada en Gaucín á 24 de Mayo de 1887.—Juan Infante.—Por su mandado, Teodoro de Molina. J—2222

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra José López Cabeza, alias Bando, de esta vecindad, sobre hurto de dos yeguas que al mismo le fueron ocupadas en las tierras que labra en este término con fecha 19 del corriente mes, ignorándose el dueño de una de ellas, que lo es pelo toro, mosca, castaña, en la cabeza estrella prolongada y bebe en blanco, con un tumor huesoso en la parte media del cornete nasal izquierdo, de cuatro años de edad, de un metro 47 centímetros de alzada y herrada de la cadera derecha, con el que se figura L J; y en su consecuencia, se cita al dueño de la expresada caballería para que, provisto de la correspondiente justificación, se presente en este Juzgado á usar del derecho que asistire pueda.

Dada en Gaucín á 24 de Mayo de 1887.—Juan Infante.—Por su mandado, Teodoro de Molina. J—2230

## GERONA

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Arturo Vinardell y Róig, natural de

La Bisbal, vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Narciso y Teresa, de estatura regular, pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba sin afeitarse; vistiendo pantalón, chaleco y paletó de paño color claro, calzado con botinas de cuero negro, y usando sombrero hongo de color negro, procesado en causa sobre delito cometido por medio de la imprenta, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia personal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles con las seguridades debidas del expresado Arturo Vindrell y Roig, caso de conseguirse.

Dada en Gerona á 1.º de Junio de 1887.—Trinidad Gay y Thomas.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano. J—2412

## GETAFE

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de este partido, en la ejecución de sentencia referente á la causa criminal seguida contra Fermín Mayor Maeso por lesiones á Francisco Santiago Pérez, se cita á Antonio García Balló, natural de Monleón, provincia de Salamanca, domiciliado en el mismo Monleón, soltero, de veinticuatro años de edad, que ha residido en la casa denominada Novena, como vaquero al servicio de D. José Atahola, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, consecutivos á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de hacerle un requerimiento en la misma ejecución de sentencia.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Getafe á 23 de Mayo de 1887.—El Escribano, Camilo García. J—2207

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del referido se instruye causa criminal de oficio por el delito de estafa contra D. Ramón Ferrer Ardebol, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza, casado, albáñil, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino que ha sido de Barcelona, habiendo habitado en la calle del Asalto, núm. 3, piso segundo, en la cual, con fecha 23 de Febrero último, se dictó auto declarando concluso el sumario, mandándose remitir los autos á la Excm. Audiencia de Madrid, previa notificación y emplazamiento del procesado por término de diez días á los efectos legales, cuya diligencia no ha podido practicarse por no encontrarse aquél en el domicilio referido; y en su consecuencia, é ignorándose cuál sea el actual paradero de dicho D. Ramón, por providencia de hoy he acordado expedir edictos para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Barcelona, para que pueda llegar á conocimiento del procesado lo que queda dicho, emplazándole por este medio para que en término de diez días, consecutivos al en que tenga lugar la publicación, comparezca ante la Excm. Audiencia de Madrid á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Getafe á 24 de Mayo de 1887.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Camilo García. J—3231

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia del partido, en el incidente que siguió en este Juzgado D. Carlos Marnay, de nacionalidad francesa, vecino que fué de Villaverde el año 1869, y habitó en la cuarta exclusiva del canal de Manzanares como encargado de un establecimiento de piscicultura, sobre que se le declarase pobre para litigar con D. Ibo Esparza, vecino de Madrid, hoy en estado de ejecución de sentencia, se cita á dicho D. Carlos, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Escribanía del infrascrito á hacer efectivas las costas y el reintegro del papel á que fué condenado en el referido incidente por sentencia ejecutoria; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 4 de Junio de 1887.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—2414

## GRANADA—SAGRARIO

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital y Escribanía del actuario contra D. Joaquín Lorite Martín, vecino de Maracena, y un consorte, sobre falsedad, se ha mandado en providencia de este día insertar la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, D. Federico Gironda, vecino de esta capital, oficial que ha sido de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, á prestar cierta declaración; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 31 de Mayo de 1887.—El actuario, Manuel Amaro. J—2381

## GRANADA—SALVADOR

D. Camilo Martínez Contreras, Escribano del Juzgado del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cédula de citación se cita y llama á las personas que puedan testificar ser ó no cierto el fallecimiento de Joaquín Hernández Martín, vecino que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado del Salvador á prestar declaración acerca de dicho extremo.

Dado en Granada á 3 de Junio de 1887.—Luis M. Corsin.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Martínez. J—2413

## GRAZALEMA

D. Antonio Miguel Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado para averiguar el paradero del joven Juan Ramos Mangana, hijo de Esteban y María, natural de Benoucaz, de trece años, de estatura propia de su edad, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, con una cicatriz en la frente; vestido de pantalón de tela á rayas color castaño, chaleco de paño, chaqueta de tela color oscuro con rayas negras, sombrero de paño negro y calzado con abarcas, cuyo indivi-

duo desapareció de la dehesa de Monte Prieto, término de esta villa y de la de Zahara, el 27 de Noviembre último, he acordado por providencia de esta fecha que se proceda á la busca y captura de expresado joven; remitiéndola, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia; y con el fin de que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mismo pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial de la Nación procuren la busca y captura del Juan Ramos. A la vez se cita y emplaza á éste para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Grazalema 24 de Mayo de 1887.—Miguel Espinar.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez. J—2228

## GUADALAJARA

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Jimeno Pascual, vecino de Brihuega, en esta provincia, Inter-ventor que ha sido del suprimido Centro de colecciones y labores de Manila, sin que aparezcan sus señas personales ni edad, á fin de que en término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto del Juzgado especial de Manila en providencia de esta fecha.

Encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad y policía judicial que en el caso de ser habido sea detenido y conducido en clase de tal, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 23 de Mayo de 1887.—José de Soto.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez. J—2206

## GUADIX

D. Manuel José de Iturriaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Díez Olar de Oñate, de esta naturaleza, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa de 119 reales á Pedro Valdivia Vargas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial del Reino, para que dispongan la busca y captura de indicado reo, y quien lo consiguiera lo remita con las seguridades convenientes á esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix á 4 de Junio de 1887.—Manuel J. de Iturriaga.—Ante mí, por D. Anselmo Arana, Miguel García Barthe. J—2416

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la testigo Francisca González Ruiz, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado para requerirle al pago de la multa de 20 pesetas que le ha sido impuesta por la Audiencia de Baza por no haberse personado en la misma á declarar en el acto del juicio oral señalado en causa contra Rosa Fernández Hidalgo, de este domicilio, sobre lesiones á Antonia García Furnieles.

Dado en Guadix á 23 de Junio de 1887.—Por mandado de S. S., José Labela Aguilera. J—2922

## HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez instructor de este partido.

Por la presente se llama á Eduardo León, de oficio hojalatero, cuya vecindad y residencia se ignoran, procesado por este Juzgado en causa por estafa de dinero á Eugenio Aparicio, á fin de que en el término de veinte días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan del sumario.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Herrera del Duque 29 de Mayo de 1887.—Manuel Peñalosa.—El Secretario, Agustín Cano Cortés. J—2348

## HUELVA

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra José María Amador Sánchez, natural de Arahall, vecino de Sevilla, hijo de Manuel y Juana, casado, vendedor de frutas, de treinta años de edad, sin instrucción, y otro por sospechas de hurto de caballería, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario recaído en la expresada causa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 24 de Mayo de 1887.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Manuel Quintas. J—2232

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que se sigue por hurto de caballerías contra Manuela Gutiérrez Duque, hija de Rosendo y de Rosa, natural de Sevilla, vecina de Jerez de la Frontera, de cincuenta años de edad, viuda, vendedora ambulante, y otros, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado para ampliarle su declaración; apercibiéndola

que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 22 de Mayo de 1887.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Manuel Quintero. J—2199

D. José María López Moreno, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías mayores, cuyas circunstancias se expresan á continuación, que en la madrugada del 1.º del actual fueron robadas á D. Antonio Martín Barroso, D. Ignacio Robles Zamora, Domingo Fernández Delgado y Francisco Guisa Avila, vecinos de Gibralfaro, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren, y que serán detenidas si no acreditaren la legítima procedencia de dichas caballerías.

Dada en Huelva á 31 de Mayo de 1887.—José María López.—Por su mandado, E. Bias J. Torcano.

## Señas de las caballerías.

## De D. Antonio Martín Barroso.

Una yegua color perla, cerrada, de la marca, tuerta de un ojo, con hierro y dos sobrepies, uno en cada pata.

## De D. Ignacio Robles Zamora.

Una llegua castaña, tuerta del ojo izquierdo, cerrada, menos de la marca y sin hierro.

## De Domingo Fernández Delgado.

Un mulo castaño, tuerto del ojo izquierdo, cerrado, menos de la marca y sin hierro, rebojado de un cuadril.

Otro id. del mismo color, con un lunar blanco pequeño en la frente, sin hierro y con un esparaván.

## De Francisco Griñón Avila.

Un mulo negro, cerrado, hocico blanco, corvo del brazo derecho, sin hierro y con la cicatriz de un esparaván. J—2359

## IZNALLOZ

D. José Gadeo y Subiza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de D. Rafael Ceres del Moral, vecino de esta villa, para que mediante haber fallecido su señor padre D. Rafael Ceres del Villar, Registrador de la propiedad que fué últimamente de esta parudo, y antes del de Estepona, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia los anuncios que previene el art. 296 de la ley Hipotecaria, con el fin de que le sea devuelta la fianza que prestó su referido señor padre para responder al buen desempeño de su citado cargo.

En su virtud, de conformidad con lo solicitado, he acordado, en providencia de esta fecha, hacerlo público por medio del presente quinto anuncio para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir en su contra.

Iznalloz 24 de Mayo de 1887.—José Gadeo.—Por su mandado, José María Abril. J—2233

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jacobo Espasandín Abad, natural y vecino de Santa María de los Angeles, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de María, soltero, carrero, de cincuenta y cinco años de edad, de estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, boca regular, barba poblada, color bueno y nariz gruesa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la audiencia de Granada; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que se proceda á la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes del Jacobo Espasandín á la cárcel de Audiencia de dicha ciudad de Granada, caso de ser habido.

Dada en Iznalloz á 24 de Mayo de 1887.—José Gadeo.—El actuario, Jesús Fernández. J—2234

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan de Dios Angulo Jiménez, natural y vecino de Granada y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los Médicos de esta cabeza de partido, á fin de averiguar el estado de la lesión que se le infirió en la noche del 1.º de Febrero último en Tozar anejo de Moelín.

Dado en Iznalloz á 30 de Mayo de 1887.—José Gadeo.—El actuario, Jesús Fernández. J—2360

## LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á el autor ó autores del hurto de habas de la propiedad de Antonio Cobo García, ocurrido el día 3 del presente mes en el sitio cerro de Valentín, término municipal de Bailén, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado.

A la vez encargo á las Autoridades españolas se proceda á la busca y captura de los expresados autores, y en caso de ser habidos los pondrán á disposición, con las seguridades convenientes, de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 24 de Mayo de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega. J—2237

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa seguida contra Fernando Parra Martínez sobre hurto de 20 pesetas 62 céntimos á Juan García Rodríguez, ocurrido el año de 1883, en los días de feria de esta ciudad, ha mandado se expida la presente para que el perjudicado Juan García Rodríguez, que se ignora su paradero, se presente en este Juzgado con el fin de acreditar la pro-

existencia del dinero hurtado, en el término de diez días que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

En su virtud encargo al mencionado perjudicado Juan García Rodríguez que no deje de verificar su presentación en el plazo fijado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 4 de Junio de 1887.—Francisco de Vega. J—2424

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Rodrigo de Castro por el delito de estafa de 500 reales á D. Mariano Villarrasa, de esta ciudad, el día 25 de Marzo último, vecino de Sevilla, tratante en caballerías, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, desde que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades españolas procedan á la busca y captura de dicho Rodrigo de Castro, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 4 de Junio de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega. J—2422

Señas.

De cincuenta años de edad, estatura alta, pelo canoso, color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuro, y sombrero hongo negro.

LA GUARDIA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de La Guardia.

Por el presente quinto edicto hago saber que por el Registrador interino que fué de este partido, D. Mariano Victoria Juarrero, se tiene solicitado la devolución de la fianza que en dicho concepto constituyó, y correspondiente á la cuarta parte de los honorarios devengados durante el desempeño del cargo; y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar dentro del término de seis meses, he ordenado se anuncie al público, de conformidad con lo mandado en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Guardia á 24 de Mayo de 1887.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro. J—2235

LA RODA

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ignacia Bueno Igualada, casada, de treinta y ocho años, y Adela Panadero Bueno, soltera, de catorce años, ambas vecinas de Tarazona, cuyo paradero se ignora, si bien de las noticias adquiridas resulta que se encuentran en el campo de Murcia, no constando las demás circunstancias personales de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, á fin de dar cumplimiento á una orden de la Audiencia del territorio, y cuyo llamamiento se hace con motivo de no haber sido halladas en su domicilio al ir á notificarles una resolución judicial procedente de la causa criminal que se instruye contra las mismas por el delito de hurto; rogándose á toda clase de Autoridades y encargando á los individuos de la policía judicial procedan á la detención de las mismas, conduciéndolas á las cárceles de esta villa caso de ser habidas.

Dada en La Roda á 3 de Junio de 1887.—Juan Pérez Ponce.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina. J—2453

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio María Fernández Muñiz, hijo natural de Rosa Fernández Muñiz, de veintiocho años de edad, alias Cruceiro, entendido también por Carlista, natural y vecino del Cádabo, parroquia de San Pedro de Esperda, término municipal de La Baleira, en el partido de Fonagrada, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz afilada, de poca barba, boca regular, buen color, que viste á diario pantalón, chaqueta y chaleco de tela á cuadros, sombrero negro, calza zuecos de palo, y en días festivos chaqueta, chaleco y pantalón de paño de corte oscuro, sombrero negro y botas, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en sumaria por el hurto que se le atribuye de una yegua á Manuel Pereira Reija, de Santa María del Monte; en inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándosele en rebeldía.

A la vez se exhorta y encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procuren la busca y captura del citado Antonio, de las circunstancias expresadas y labios abultados, y verificada, le pongan á disposición de este Juzgado en la mencionada cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Lugo á 31 de Mayo de 1887.—Juan Puig.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez. J—2382

NOTICIAS OFICIALES

«La Isleña», Empresa mallorquina de vapores.

Balance que comprende la situación en 31 de Diciembre de 1886.

Table with financial data for 'La Isleña' company, including Active and Passive sections with various items like 'Caja', 'Vapores', 'Corresponsales', etc.

Table with financial data: Almacenes, Deadores para fletes, SUMA el Activo, Pesetas. Cts.

Table with financial data: PASIVO, Cuentas corrientes, Cuentas transitorias, Corresponsales, Capital social, Beneficio, SUMA el Pasivo, igual al activo.

D. Alejandro Rosselló y Pastors, Abogado, Vocal Secretario de La Isleña, Empresa mallorquina de vapores.

Certifico que el balance que precede fué aprobado en junta general ordinaria celebrada en 6 de Marzo último, según resulta del acta de dicha sesión á que me refiero.

Y para que conste firmo la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Palma á 6 de Abril de 1887.—Alejandro Rosselló.—V.º B.º.—El Presidente, José Monlau.

NOTA. Palma 16 de Mayo de 1887.—Conforme con el original que obra en esta Sección.—El Oficial, Martín Cunasi.—Hay un sello del Gobierno de la provincia de Baleares. X—190

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1887.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 31 de Julio de 1887.

Table of telegrams received, with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.—Día 30.

Table of delayed telegrams for July 30th, with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Bilbao, Guadalajara, San Sebastián, Soria, Teruel y Valladolid, y tormentá en Soria; faltando datos de Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tricorno añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 219.—Carneros, 226.—Corderos, 149.—Terneras, 50.—Ovejas, 181.—Total, 825.

Su peso en kilogramos..... 46.747

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'96 á 1'07 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'97 á 1 peseta el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection: Puntos de recaudación, Ptas. Céntas. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda.

Madrid 30 de Julio 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table of guide prices: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, with prices in pesetas.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Advíncula y Santa Esperanza. Cuarenta Horas en la iglesia de la Visitación.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—La Favorita.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Los lobos marinos.—La Revolución.—La gran vía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Pintar como querer.—La Pasión de Jesús.—Toros de puntas.—La Villa de Madrid.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Minuesa de los Ríos, impresor. — Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651.